

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

**PRE-K THROUGH GRADE 12
2022-2023**



STOCKTON UNIFIED SCHOOL DISTRICT
56 South Lincoln Street • Stockton, CA 95203

Board of Education

Cecilia Mendez, President
Ray C. Zulueta, Vice President
Alicia Rico, Clerk
Maria Mendez, Trustee
AngelAnn Flores, Trustee
Scot McBrian, Trustee
Alicia Rico, Trustee
Zachary Ignacio Avelar, Trustee

Dr. Francine Baird, Interim Superintendent

Adoptado por el Directorio Escolar 26 de junio de 1979
Primera Revisión adoptada por el Directorio Escolar 14 de agosto del 1984
Segunda Revisión adoptada por el Directorio Escolar 18 de julio de 1989
Tercera Revisión adoptada por el Directorio Escolar 9 de agosto de 1994

Impresos Adicionales 1995 - 2019

FILOSOFÍA

Nuestra misión es que se gradúen a todos los estudiantes preparados para la universidad, la carrera y la comunidad. Al hacerlo, sacamos a todos los jóvenes de circunstancias de pobreza y escasez. Nuestros objetivos para nuestros estudiantes incluyen:

- Todos los niños al finalizar el 3er grado leerán y comprenderán al nivel competente.
- Todos los niños al finalizar el noveno grado demostrarán dominio de los conceptos y la aplicación de Álgebra.
- Todos los niños al finalizar el 12 ° grado se graduarán y estarán listos para la universidad o una carrera.

Las escuelas exitosas brindan un ambiente seguro y acogedor donde los estudiantes tienen la oportunidad de aprender y los maestros pueden dedicar su tiempo a la instrucción. El apoyo estudiantil se centra en la prevención, la intervención y el refuerzo del comportamiento positivo.

La Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Stockton desea proporcionar un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo propicio para el aprendizaje de los estudiantes, que los prepare para la preparación universitaria, profesional y comunitaria. Al fomentar una comunidad de apoyo donde los estudiantes puedan aprender y convertirse en ciudadanos responsables, nuestros estudiantes serán miembros contribuyentes y comprometidos de la sociedad.

El Distrito Escolar Unificado de Stockton tiene un sistema de apoyo de varios niveles apropiado para la edad para la intervención académica y de comportamiento. Esta respuesta escalonada al comportamiento de los estudiantes nos permite intervenir usando estrategias y herramientas para ayudar a los estudiantes a comprender el papel que desempeñan en el entorno del salón de clase y en su éxito académico.

Si bien el personal utilizará medidas preventivas y estrategias positivas siempre que sea posible, puede ser necesario tomar medidas que resultarán en la pérdida de tiempo de instrucción. La disciplina de exclusión está reservada para situaciones en las que el comportamiento requiere consecuencias elevadas.

Alentamos a los padres / tutores legales y estudiantes a familiarizarse completamente con el contenido de este folleto para asegurarse de que todos entiendan tanto la filosofía detrás de nuestro código de conducta como las consecuencias de las violaciones del código de conducta. Nuestro compromiso con los estudiantes y las familias es que tratamos a todos los estudiantes con respeto y equidad.

DECLARACIÓN DE RECHAZO A LA DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Stockton prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) y el amedrentamiento basado en: la ascendencia, color de piel, discapacidad física o mental, género, identidad de género, expresión de género, situación inmigratoria, nacionalidad, raza u origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, paternidad, sexo, u orientación sexual — real o percibida— de una persona; o la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona

o grupo con una o más de estas características — reales o percibidas. Si usted o su estudiante creen haber sido objetos de discriminación, acoso, intimidación o amedrentamiento, debe comunicarse con el director de su escuela y/o:

- El Coordinador del Título IX del Distrito, Enrique Torres, Especialista en Leyes de Conformidad al teléfono al (209) 933- 7000 ext. 2195, por correo electrónico a EPTorres@stocktonusd.net o, personalmente, en el N°56 de la Calle Lincoln Sur, Stockton, CA 95203.
- El Director de Conformidad con la Equidad del Distrito, Dr. Israel González —por teléfono al (209) 933-7040 ext. 2729, por correo electrónico a IGonzalez@stocktonusd.net, o personalmente, en el N°56 de la Calle Lincoln Sur, Stockton, CA 95203.
- Coordinadora de la Sección 504, Jennifer Robles —por teléfono al (209) 933-7130 ext. 2617; por correo electrónico a JRobles@stocktonusd.net; o, personalmente, en Lever Blvd. N°1141, Stockton, CA 95206.

DECLARACIÓN A LOS DIRECTORES

Los estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Stockton, como los miembros de cualquier comunidad, tienen derechos y responsabilidades. Es obligación del Distrito proteger esos derechos y educar a los estudiantes sobre sus responsabilidades.

El propósito de este código de conducta es asegurar que todos los estudiantes comprendan sus derechos y responsabilidades, las consecuencias del comportamiento inapropiado del estudiante y los procedimientos para abordar el comportamiento del estudiante, así como el motivo de la redirección o la disciplina. Este código sirve para definir acciones de acuerdo con el Código de Educación y proporciona a cada escuela el marco para los procedimientos y reglas de disciplina del estudiante. Los administradores deben consultar el Libro de códigos de conducta del estudiante, las Pautas para abordar las violaciones del Código de conducta, las Estrategias de intervención de violación del Código de conducta para obtener información sobre la disciplina del estudiante y las intervenciones apropiadas.

Las reglas y procedimientos escritos del sitio escolar sobre disciplina escolar se proporcionarán a los alumnos y familias que continúan al comienzo de cada año escolar, así como a los estudiantes transferidos y sus familias al momento de su inscripción en la escuela.

El Compromiso del Distrito Escolar Unificado de Stockton es...



Nuestra misión es graduar a cada estudiante preparado para la universidad, el campo laboral y su comunidad. Al lograrlo elevaremos a todo joven cuya realidad sea de pobreza y carencia.

I. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1. IGUALDAD DE OPORTUNIDAD EDUCATIVA

Las escuelas deben brindar a todos los estudiantes la oportunidad de recibir una Educación Pública Apropiaada Gratuita (FAPE). Los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela hasta la edad de 18 años o graduarse de la escuela secundaria, a menos que reciban servicios y apoyo de educación especial que pueden extenderse hasta la edad de 21 años.

No student can be prevented from participating in any program because of his or her ethnic group, religion, gender, color, race, national origin, physical or mental disability, marital or parental status, or sexual orientation

Los estudiantes tienen derecho a la igualdad de oportunidades educativas sin interferencia de otros estudiantes o individuos.

2. EJERCER LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Libertad de expresión: Los estudiantes tendrán el derecho de ejercer la libertad de expresión y de prensa, incluyendo, pero no limitado a, el uso de los tabloneros de anuncios, la distribución de materiales impresos o peticiones, el uso de botones, y otras insignias; y el derecho de expresión en las publicaciones oficiales.

Estudiantes que escriben para periódicos escolares tienen el derecho de ejercer la libertad de expresión, salvo la expresión que sea obscena, difamatoria o calumniosa. También se prohíbe las expresiones que incita a los estudiantes para crear un peligro claro y presente de actos ilegales en la escuela o la interrupción de las actividades escolares.

La libertad de expresión de los estudiantes se limitará aún más a como lo autoriza las secciones del Código de Educación 48907, 48950 y otras leyes estatales y federales.

Otras formas de expresión: Los estudiantes tienen derecho a expresarse exhibiendo o llevando los símbolos de los valores étnicos, culturales, políticos o de otro tipo, a excepción de artículos que se consideran relacionados con pandillas en nuestra comunidad. Cuando las escuelas individuales tienen un código de vestimenta que prohíbe ropa relacionada con pandillas en las actividades escolares o de la escuela, la definición de “ropa relacionada con pandillas” será definida en el plan de seguridad escolar. (Véase la Política de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo 5145)

3. PROHIBICIÓN DEL ACOSO SEXUAL

Los estudiantes tienen derecho de aprender en un ambiente educativo libre de acoso sexual. Esto significa que tienen derecho a asistir a la escuela sin estar sujetos a los avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales, u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual.

Es política del Distrito Escolar Unificado de Stockton ofrecer programas educativos, actividades y servicios que estén libres de discriminación ilegal basada en características protegidas legalmente —reales o percibidas— o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características, incluido su sexo, orientación sexual, género, identidad de

género, o expresión de género, en observación al Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972.

Para obtener más información sobre nuestra política y procedimientos de Acoso Sexual, consulte el inciso 5145.7 de la Política del Directorio (BP) o Regulación Administrativa (AR): BP 5145.7 y AR 5145.7

Resumen de los Derechos del Estudiante (Sección 221.8 del Código de Educación)

- Tienes derecho a un trato justo y equitativo y a no ser discriminado por razón de tu sexo.
- Tienes derecho a una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
- Tienes derecho a preguntarle al director deportivo de tu escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece tu escuela.
- Tienes derecho a postular a becas deportivas.
- Tienes derecho a un trato y beneficio equitativo respecto de:
 - Equipo y materiales
 - Programación de juegos y prácticas
 - Transporte y viáticos
 - Acceso a ayudantías
 - Entrenamiento
 - Vestidores
 - Prácticas y acceso a infraestructura apropiada
 - Servicios e instalaciones médicas y de capacitación
 - Publicidad
- Tienes acceso a un Coordinador de Equidad de Género que responda preguntas sobre leyes de equidad de género.
- Tienes derecho a comunicarse con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación de Deporte Interescolar de California (CIF) para obtener información sobre las leyes de equidad de género.
- Tienes derecho a presentar una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR, por sus siglas en inglés) o CDE si crees que has sido discriminado(a), o que has recibido un trato desigual por tu sexo.
- Si ha sido discriminado, tienes derecho a buscar alternativas en la justicia civil.
- Si presentas una queja por discriminación, tienes derecho a estar protegido contra represalias.

4. LIBERTAD DE REUNIÓN

Organizaciones estudiantiles, equipos, y grupos serán dados acceso igual para reunirse en la propiedad de la escuela durante las horas designadas razonables y se dejara utilizar los medios escolares, incluyendo el periódico escolar, boletines públicos y sistemas publico de megafonía, de acuerdo con la Política de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo 6145.5.

5. DERECHOS DE LA ESTUDIANTE CASADO(A), EMBARAZADA, Y/O CON HIJOS

La Junta de Educación reconoce que las responsabilidades relacionadas con el matrimonio, el embarazo o la crianza de los hijos —así como las responsabilidades relacionadas— pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar la posibilidad que ese estudiante abandone sus estudios.

En consecuencia, la Junta desea respaldar a estudiantes casados, embarazadas y/o con hijos para que continúen su educación, obtengan una sólida base académica y una (m) paternidad que facilite el sano desarrollo de sus hijos.

El Distrito no excluirá ni negará a estudiante alguna de programa o actividad educativa —incluida cualquier clase o actividad extracurricular— basándose únicamente en su embarazo, parto, pseudociesis (embarazo psicológico), interrupción de un embarazo —o cualquier recuperación relacionada a esa condición— de la estudiante. Además, el Distrito no adoptará ninguna regla relacionada con el estado real o posible de maternidad, la familia o el estado civil de una estudiante que la trate de manera diferente basándose en su género.

Anualmente, el Superintendente —o su designado— deberá notificar a los padres/tutores legales al inicio de cada año escolar sobre los derechos y opciones que garantiza la ley, y que se hallan disponibles para las estudiantes embarazadas y/o con hijos. Además, las estudiantes embarazadas y/o con hijos serán notificadas de los derechos y opciones que garantiza la ley, y que se hallan disponibles para ellas a través de paquetes anuales de bienvenida al nuevo año escolar al igual que en los paquetes de estudio independiente.

Para fines relacionados con la escuela, un(a) estudiante menor de 18 años que contrae matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tienen 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto.

Las estudiantes embarazadas y/o con hijos conservarán el derecho a participar en el programa de educación regular o en un programa de educación alternativa. El entorno del salón de clases será la estrategia educativa preferida a menos que sea necesaria una alternativa para satisfacer las necesidades de la estudiante y/o del hijo de ésta.

Cualquier programa, actividad o curso de educación alternativa que se ofrezca por separado a estudiantes embarazadas o con hijos —incluida cualquier clase o actividad extracurricular— será igual al ofrecido a otros estudiantes del distrito. La participación del estudiante en dichos programas será voluntaria.

Si se requiere para estudiantes con cualquier otra condición de discapacidad temporal, el Superintendente o su designado puede requerir que una estudiante, basado en su embarazo, parto, pseudociesis (embarazo psicológico), interrupción de embarazo —o cualquier recuperación relacionada a esa condición— obtenga la certificación de un médico o enfermera practicante que indique que la estudiante es física y emocionalmente capaz de continuar participando en el programa o actividad de educación regular.

En la medida de lo posible, el Distrito deberá ofrecer servicios

educacionales y de apoyos relacionados —ya sea directamente o en colaboración con agencias y organizaciones

comunitarias— para atender a las necesidades de estudiantes embarazadas o ya madres, y las de sus hijos. Tales servicios pueden incluir, por ejemplo:

1. Servicios de guardería y desarrollo infantil para los hijos de estudiantes-madres —en o cerca de la escuela— durante la jornada de instrucción y las actividades patrocinadas por la escuela
2. Educación de (p)maternidad y capacitación para la vida cotidiana
3. Suplementos de nutrición escolar especial para estudiantes embarazadas y lactantes
4. Servicios de atención de salud, incluida atención prenatal
5. Servicios de intervención y prevención de tabaquismo, alcohol y/o drogas
6. Orientación académica y personal
7. Instrucción suplementaria para asistir a la estudiante a cumplir con los requisitos académicos de grado y progreso hacia su graduación

Si aplica, los maestros, administradores y/u otro personal que trabaje con estudiantes embarazadas o ya madres recibirán capacitación profesional relacionada o apropiada.

Las estudiantes embarazadas o con hijos pueden ser justificadas por ausencias para citas médicas y otros propósitos especificados en BP/AR 5113 - Ausencias y excusas.

Un estudiante será justificado por ausencias para cuidar a un niño enfermo del cual el estudiante es el o la madre con custodia. No se requerirá la nota de un médico para tal ausencia.

Una estudiante embarazada o con hijos tendrá derecho a ocho semanas de licencia parental para proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz, y la del bebé; y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y cree lazos con el bebé. De existir una condición médica, dicha licencia se puede tomar antes del nacimiento del bebé de la estudiante y/o después del parto —durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, incluida cualquier instrucción de verano obligatoria. El Superintendente (o su designado) puede otorgar una licencia parental por más de ocho semanas si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario.

La estudiante, si tiene 18 años o más (o el padre o tutor legal si es menor de edad) deberá notificar a la escuela sobre la intención de la estudiante de tomar la licencia parental. Ninguna estudiante estará obligado a tomar todo o parte de esta licencia parental.

Cuando una estudiante toma la licencia parental, el Supervisor de Asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que la estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa educativo alternativo. No se requerirá que una estudiante embarazada o con hijos complete el trabajo académico u otros requisitos escolares durante el período de la licencia parental.

Después de la licencia, una estudiante embarazada o criando hijos puede optar por regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba inscrita antes de tomar la licencia parental o alguna opción de educación alternativa provista por el Distrito. Al regresar a la escuela, una estudiante embarazada o criando hijos tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo académico perdido durante la licencia, a través de, por ejemplo, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos.

Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de su educación secundaria, la estudiante puede permanecer inscrita en la escuela por un quinto año de instrucción, a menos que el superintendente o su designado determinen que la estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del Distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de secundaria.

Cuando sea necesario, el Distrito brindará adaptaciones para permitir que una estudiante embarazada o con hijos acceda al plan de estudios. Una estudiante embarazada tendrá acceso a cualquier servicio disponible para otros estudiantes con discapacidades temporales o condiciones médicas.

La escuela ofrecerá adaptaciones razonables a cualquier estudiante lactante para extraerse leche materna, amamantar a un bebé, o superar cualquier otra necesidad relacionada con la lactancia. La estudiante no incurrirá en una sanción académica por usar —dentro de lo razonable— cualquiera de estas adaptaciones, y se le brindará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo académico perdido debido a dicha función. Entre adaptaciones razonables se incluyen, por ejemplo:

1. Acceso a un cuarto o lugar privado y seguro, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé
2. Permiso para traer al recinto escolar un extractor de leche y cualquier otro accesorio utilizado para extraer leche materna
3. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro accesorio eléctrico utilizado para extraer leche materna
4. Acceso a un lugar seguro donde almacenar la leche materna extraída
5. Una razonable cantidad de tiempo para acomodar la necesidad de la estudiante de extraer leche materna o amamantar a un bebé

Cualquier queja que alegue discriminación por motivos de embarazo, estado civil o maternidad, incumplimiento del Distrito con los requisitos que dictamina el inciso 46015 del Código de Educación, o incumplimiento del Distrito con el requisito de brindar razonables adaptaciones para estudiantes lactantes, se manejará a través del procedimiento uniforme de quejas del Distrito en cumplimiento con título 5, secciones 4600 a 4670 del Código de Regulaciones de California (CCR 5 § 4600), y del inciso 1312.3 de la Política del Directorio (BP) o Regulación Administrativa (AR) — Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP). Un denunciante que no esté satisfecho con la decisión del Distrito puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE). Si el Distrito o CDE encuentra mérito en una apelación, el Distrito deberá

ofrecer una solución a la estudiante afectada.

PROCESO REGLAMENTARIO

Cualquier estudiante que enfrenta una acción disciplinaria severa, como cualquier forma de exclusión escolar, tiene derecho a un procedimiento justo que determine su culpabilidad. Los funcionarios del Distrito cumplirán con todos los procedimientos de notificación y apelación correspondientes según lo especifica la Política del Directorio (BP), el Reglamento Administrativo (AR) y en conformidad a la ley. (Consulte la Política del Directorio BP 5144.1 y el Reglamento Administrativo AR 5144.2)

Los procedimientos y métodos de apelación se explican con más detalle en la Sección IV.

6. PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

El Distrito Escolar Unificado de Stockton (SUSD) notifica anualmente a los estudiantes, empleados, padres o tutores legales de nuestros estudiantes, al comité asesor del Distrito, a los comités asesores de cada escuela, a los funcionarios de escuelas privadas correspondientes, y a otros interesados sobre el proceso del Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP).

El SUSD es el principal responsable de cumplir con las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo vulnerable, como en todos los programas y actividades que estén sujetos a la UCP en: Adaptaciones para Mujeres Embarazadas o Estudiantes con Hijos, Educación de Adultos, Educación y Seguridad Después-de-Clases, Educación Técnico-Agraria, Educación de Artes y Oficios, Programas de Capacitación Técnica y Profesional, Programas de Guardería y Desarrollo Infantil, Educación Compensatoria, Programas Consolidados de Ayudas Categóricas, Períodos de Clase sin Contenido Educativo, Discriminación, Acoso, Intimidación o Amedrentamiento contra cualquier grupo vulnerable según lo definen las secciones 200 y 220 del Código de Educación y la sección 11135 del Código Gubernamental —incluida cualquier característica real o percibida descrita en la sección 422.55 del Código Penal, o basado en la asociación de alguien con una persona o grupo con una o más de estas características, reales o percibidas— en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa —según la definición contenida en la sección 210.2 del Código de Educación— que es financiada directamente por, o que recibe, o se beneficia de, cualquier asistencia financiera estatal; con relación a requisitos educativos o de graduación para estudiantes en hogares temporales, sin hogar, de familias militares, o alumnos previamente en custodia del Tribunal de Menores —y ahora matriculados en un distrito escolar; a beneficiarios de Decreto ‘Every Student Succeeds Act’ (Todo Estudiante Prospera); relacionados con el Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP), Educación Migrante, Minutos de Instrucción en Educación Física, con Cuota al Estudiante*, Adaptaciones Razonables para Estudiantes Lactantes, Centros y Programas Ocupacionales Regionales, Planes Escolares para Rendimiento Estudiantil; relacionados a Planes de Seguridad y Protección Escolar, Consejos Escolares, Dependencias Preescolares Estatales,

concernientes a reportar Problemas de Salud, Protección y Seguridad en Preescolares Estatales en Agencias Educativas Locales (LEA) Exentos de Licencia o respecto de cualquier otro Programa Educativo Estatal o Federal que el Superintendente de Instrucción Pública Estatal (SSPI) del Departamento de Educación de California en (CDE) (o su designado) considere apropiado.

*Una Cuota Estudiantil puede ser, entre otras, cualquiera de lo siguiente:

1. Una cuota que se le cobra a un estudiante como condición para matricularse en una escuela o clase, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un estudiante debe hacer para obtener un cerrojo, casillero, libro, un accesorio, un instrumento musical, ropa u otro material o equipo para una clase o actividad.
3. Una compra que se imponga al estudiante para obtener algún material, suministro, equipo o vestuario asociado con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja por cuota estudiantil ante el director de la escuela o a nuestro superintendente o su designado.

Se puede presentar una queja sobre cuotas estudiantiles y/o LCAP de forma anónima, sin embargo, el denunciante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar dicha denuncia.

Ningún alumno matriculado en una escuela de nuestro distrito estará obligado a pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa. Una queja de UCP se puede presentar no más allá de un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta transgresión.

Publicaremos un aviso, adherido a la norma, sobre los derechos educativos de los estudiantes en hogar temporal, sin hogar y ex custodios del Tribunal de Menores ahora matriculados en un distrito escolar; y estudiantes de familias militares —tal y como se especifica en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación— y, si aplica, este aviso deberá incluir información sobre el proceso de quejas.

Conforme a la sección 1596.7925 del Código de Salud y Protección de California (HSC) en cada programa de clase preescolar del estado, se fijará un Aviso de derechos y cómo reportar problemas de salud, protección y seguridad. Este Aviso deberá (1) indicar los requisitos de salud y seguridad que especifica el Título 5 del Código de Regulaciones de California, y que aplican a los programas preescolares en el estado de California en adhesión a la sección 1596.7925 del HSC y (2) indicar el lugar en el que se puede obtener un formulario para presentar una queja sobre posible trasgresión a las normas de salud, protección o seguridad preescolar que dictamina la sección 1596.7925 del HSC.

El miembro del personal, puesto o unidad responsable de recibir quejas de UCP en nuestra agencia es Enrique Torres, Director Ejecutivo, Servicios a los Constituyentes, (209) 933-7100 ext. 2195 (EPTorres@stocktonusd.net)

Las quejas se investigarán y, dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la denuncia, se enviará un informe escrito al denunciante con la Decisión a la que se llegó. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito con el denunciante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestro Informe de Investigación sobre cualquier queja respecto de programas que cubre la UCP. Esto debe hacerlo mediante una apelación escrita, ante el Departamento de Educación de California (CDE), y dentro de los 30 días posteriores a la recepción de nuestro Informe de Investigación. Dicha apelación debe ir acompañada de una copia de la Queja presentada originalmente, y una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier denunciante sobre alternativas de solución que ofrece la Ley Civil como, por ejemplo, interdictos, órdenes de alejamiento, u otros posibles remedios u ordenanzas a los que se pueda recurrir, existentes en las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación, el amedrentamiento, o lo que aplique.

Copias impresas de nuestro proceso de Procedimiento Uniforme de Quejas estarán disponibles sin recargo como también se podrán descargar desde nuestro sitio virtual: www.stocktonusd.net

7. SECCIÓN 504: POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

El Superintendente —o su designado— notificará a los padres o tutores legales de estudiantes con discapacidades sobre todas las acciones y decisiones del Distrito con respecto a la identificación, evaluación o colocación académica de sus hijos. También notificará a los padres o tutores legales sobre todos los recursos procesales disponibles en caso que no estén de acuerdo con la acción o decisión del Distrito — incluida la oportunidad de examinar todos los archivos relevantes y solicitar una audiencia imparcial en la que tendrán derecho a participar (34 CFR § 104.36, o Título 34 del Código Federal de Regulaciones, inciso 104.36).

Si un padre o tutor legal no estén de acuerdo con la acción o decisión del Distrito con respecto a la identificación, evaluación o colocación académica de su hijo bajo la Sección 504, éste puede solicitar una audiencia de proceso reglamentario que se contempla en la Sección 504 —dentro de los 30 días posteriores a esa acción o decisión.

Antes de solicitar la audiencia de proceso reglamentario que se contempla en la Sección 504, el padre o tutor legal puede, a su discreción —pero dentro de los 30 días posteriores a esa acción o decisión— solicitar un análisis administrativo de la acción o decisión, comunicándose con la Coordinadora de la Sección 504 del Distrito, Jennifer Robles, en el Depto. de Servicios Estudiantiles al teléfono (209) 933-7130 ext. 2617, o al correo electrónico robles@stocktonusd.net.

La Coordinadora designará al administrativo apropiado para reunirse con el padre o tutor legal para intentar resolver el problema. El análisis administrativo se deberá llevar a cabo dentro de los 14 días posteriores a la recepción de la

solicitud del padre o tutor legal. Si el padre o tutor legal no está satisfecho con la resolución del problema, o si el padre o tutor legal no solicitó una revisión administrativa, todavía puede solicitar una audiencia de proceso reglamentario que garantiza la Sección 504.

1. El padre o tutor legal deberá presentar una solicitud por escrito a la Coordinadora dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la decisión del Distrito o si se ha llevado a cabo un análisis administrativo dentro de los 14 días posteriores a la finalización de dicha revisión. La solicitud de audiencia de proceso reglamento deberá incluir:
 - a. La naturaleza específica de la decisión con la que no se está de acuerdo;
 - b. La específica solución que el padre o tutor legal busca;
 - c. Cualquier otra información que crea pertinente para resolver el desacuerdo.
2. Dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud del padre o tutor legal, el Superintendente o su designado, y la Coordinadora de la Sección 504, seleccionarán un árbitro imparcial para la audiencia. Este plazo de 30 días podrá prorrogarse por causa justificada o por mutuo acuerdo de las partes.
3. Dentro de los 45 días posteriores a la selección del árbitro imparcial de la audiencia de proceso reglamentario que garantiza la Sección 504, ésta se llevará a cabo, y la decisión se enviará por escrito y por correo postal a todos los interesados. Este plazo de 45 días podrá prorrogarse por causa justificada o por mutuo acuerdo de las partes.
4. Las partes en la audiencia tendrán derecho a:
 - a. Estar acompañado y asesorado por un asesor jurídico y/o personas con conocimiento o capacitación especial relacionada a los problemas de los estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504;
 - b. Presentar pruebas escritas y orales;
 - c. Interrogar y contrainterrogar a los testigos;
 - d. Recibir las conclusiones del árbitro imparcial de la audiencia por escrito, en las que se indique la decisión y se expliquen los motivos de la misma.

Si se desea, cualquiera de las partes puede solicitar una revisión de la decisión del árbitro imparcial de la audiencia por parte de un tribunal federal cuya jurisdicción competa.

8. BUSQUEDAS RAZONABLES

Un director puede llevar a cabo una búsqueda razonable de la persona de un estudiante, las pertenencias de un estudiante en posesión del estudiante o en el casillero o el escritorio del estudiante, o del vehículo del estudiante estacionado en la propiedad del distrito cuando existe una sospecha razonable para sospechar que el estudiante posee contrabando. Esto puede incluir sustancias ilegales, parafernalia de drogas, armas u otros objetos o sustancias que puedan ser perjudiciales para el estudiante o para otros. Mientras que las autoridades escolares respetaran los derechos de cada alumno en el uso de su casillero (locker) y escritorio, éstos son propiedad de la escuela y se asignan a los estudiantes con el fin de almacenar los materiales relacionados con la escuela y elementos esenciales para el bienestar físico del

estudiante.

El Distrito puede usar escaneos de detectores de metales no anunciados al azar como parte de su programa para promover la seguridad y disuadir la presencia de armas y drogas en los planteles escolares. Se colocan carteles en todas las escuelas para explicar que cualquier persona que ingrese a la escuela puede ser buscada cuando se encuentre en el campus o asista a eventos deportivos o extracurriculares.

El Distrito se asegurará de cumplir con todas las leyes relacionadas con la práctica de los registros, así como la Política de la Mesa Directiva y Reglamento Administrativo 5145.12.

II. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

SE ESPERA QUE LOS ESTUDIANTES:

1. Asistirán A La Escuela Diariamente A Menos Que Se Provea Una Excusa Valida

La asistencia regular a la escuela brinda a los estudiantes la oportunidad de tener una experiencia escolar exitosa y atractiva que culmina en la preparación universitaria, profesional y comunitaria. En California, la ley exige que un estudiante asista a la escuela entre las edades de 6 y 18.

2. Ser Puntuales a Todas las Clases

Llegar a tiempo ayuda a garantizar que todos los estudiantes puedan aprender sin distracciones. El Distrito Escolar Unificado de Stockton se dedica a proporcionar la primera instrucción de alta calidad, un plan de estudios riguroso y apoyar el logro académico y el desarrollo socioemocional apoyados por el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS). Entrar a un salón de clases después de que una lección ha comenzado interfiere con los derechos de otras actividades académicas.

3. Expectativas escolares

Las expectativas académicas y de comportamiento están diseñadas para permitir que TODOS los estudiantes participen en su educación y para limitar las distracciones causadas por otros estudiantes.

4. Dejar Artículos Innecesarios en Casa

Los artículos que distraen del ambiente de aprendizaje no deben ser traídos a la escuela. Los artículos que se consideran distracciones para la instrucción o la creación de un entorno de aprendizaje inseguro se pueden retirar y entregar en la oficina para devolverlos al estudiante con una advertencia al final del día. Si tiene una pregunta sobre qué califica como una distracción, comuníquese con el administrador de su escuela.

5. Cooperar con la Comunidad Escolar

Cada comunidad depende de la voluntad de los ciudadanos, incluidos los estudiantes, las familias, los maestros y otro personal del Distrito, para desempeñar un papel en la defensa de las pautas por las cuales todos participan. Contribuir a una comunidad escolar positiva conduce a la preparación universitaria, profesional y de toda la comunidad.

6. Completar Todos los Trabajos de Clase y Tareas Asignadas y Cumplir con los Plazos

Para beneficiarse de la oportunidad educativa que brinda la escuela, es importante completar el trabajo asignado, incluida la tarea asignada. Póngase en contacto con su maestro, consejero u otro personal de confianza del sitio si necesita más ayuda para completar las tareas y cumplir con los plazos.

7. Respetar la Propiedad Pública, Cuidar y Devolver Todo Material y Equipo Prestado

El daño a la propiedad y los materiales de la escuela niega a otros el uso de tales propiedades y materiales y limita el proceso educativo. Informe a su maestro, consejero o

administrador del sitio si un artículo / material no funciona como se esperaba educativo.

8. Venir a Clase con los Libros y Materiales Necesarios

Para beneficiarse al máximo de su educación, es importante venir a clase preparado para aprender. Esto incluye traer libros y materiales necesarios. En caso de que no pueda proporcionar los materiales necesarios, comuníquese con el administrador o asesor de su sitio.

9. Asegurarse de que la Correspondencia Escolar para los Padres/Tutores Llegue a Casa

La educación requiere una asociación entre el hogar y la escuela. Esto permite a los padres / tutores y maestros para ayudar a los estudiantes cuando están teniendo dificultades. Los maestros y otro personal escolar se comunicarán con los padres / tutores mediante el envío de materiales a casa con el estudiante. El estudiante debe asegurarse de que todos los materiales se les da a los padres / tutores.

10. Siga las Instrucciones de los Adultos Responsables

Como la seguridad de los estudiantes es primordial, es importante que los estudiantes sigan las instrucciones de los maestros y otro personal de la escuela, así como que obedezcan las reglas de la escuela, tanto dentro como fuera del salón de clase.

11. Mantener los Estándares Académicos

Para fomentar y promover la excelencia académica, los estudiantes deberán mantener un promedio de calificaciones de 2,0 puntos en todas las clases inscritas durante el periodo de calificación anterior a fin de participar en actividades extracurriculares y co-curriculares. Esta política se aplica a estudiantes en los grados 7º - 12º, inclusivo.

III. INFRACCIONES DE CODIGO DE CONDUCTA Y SUS CONSECUENCIAS

INTRODUCCIÓN

La Junta de Gobierno se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo que sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes y prepararlos para una ciudadanía responsable mediante el fomento de la responsabilidad personal. La Junta cree que las altas expectativas para el comportamiento de los estudiantes, el uso de estrategias efectivas de gestión de la escuela y el aula, la provisión de intervención y apoyo apropiados y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como un medio para corregir el mal comportamiento de los estudiantes.

Si la escuela de su hijo determina la necesidad de medidas disciplinarias progresivas, la escuela puede tomar las siguientes medidas:

Referencia De Consejería - Los estudiantes pueden ser referidos a los consejeros apropiados para discutir asuntos que interfieren con el aprendizaje.

Aconsejó y Advertido - El estudiante es asesorado en cuanto a sus responsabilidades y las consecuencias de la continuación de la conducta inapropiada.

Suspensión de Clase - El estudiante puede ser retirado de una clase en particular por un período de tiempo para reflexionar sobre el comportamiento y reunirse con el consejero o administrador de la escuela. Se les pedirá a los padres que asistan a una conferencia con el maestro y el administrador o consejero de la escuela. (Código de Educación 48910)

Contacto con Padre/Tutor - Se le puede pedir al padre / tutor que asista a una conferencia con el maestro, administrador y consejero o una reunión del equipo del Plan de educación individualizado (IEP) para hablar sobre el comportamiento de su hijo(a).

Detención - El estudiante se le asignará detención fuera del horario escolar, que se puede combinar con el servicio a la comunidad.

Servicio a la Comunidad - Las escuelas pueden asignar servicios comunitarios en el plantel escolar en lugar de suspensión en la escuela o fuera de la escuela. Servicios a la comunidad pueden ser asignados fuera de la escuela con el permiso de padres/tutores. (Código de Educación 48900.6)

Sábado Escolar - A los estudiantes ausentes de clases sin una excusa o razón aprobada se les puede requerir asistir a la escuela de fin de semana. Se les puede pedir a los estudiantes asistir a la Escuela de Sábado por infracciones menores en lugar de la suspensión de clase o suspensión fuera de la escuela.

Pérdida de Privilegios - Limitaciones de participación del estudiante en actividades escolares tales como las actividades extracurriculares, tales como actuaciones de música, deportes, o los bailes escolares.

Suspensión en la Escuela - Una suspensión de las clases

regulares que se llevan a cabo en la escuela bajo la dirección de personal certificado.

Suspensión Fuera de la Escuela - Una suspensión de clases regulares en la cuales se prohíbe al estudiante asistir a la escuela, la participación en las actividades escolares y de estar en los terrenos de la escuela o en cualquier otra escuela.

Notificación de Agencias de Aplicación de la Ley Apropiados - El Distrito Escolar Unificado de Stockton cuenta con su propia fuerza policial. Hay ciertos delitos que se exige al Distrito por ley a informar a la policía y que pueden requerir la intervención de la policía. Estos incluyen delitos con armas, drogas, y alcohol, así como cuando hay una amenaza clara e inmediata de daño a los estudiantes, profesores o la seguridad pública. (Véase Sección 48902 del Código de Educación)

Traslado a un Programa Alternativo - Las acciones continuas del estudiante que resultan en la suspensión de la escuela hasta veinte días y cuando se hayan agotado todas las demás intervenciones basadas en la escuela pueden resultar en una transferencia a una escuela alternativa dentro o fuera del Distrito a través de la Junta de Revisión de Asistencia Estudiantil (SARB) para insubordinación habitual.

Expulsión - En algunos casos de mala conducta grave la expulsión se requiere el Código de Educación por una primera ofensa. Para otros delitos, y después de la escuela ha agotado todas las intervenciones basadas en la escuela, el estudiante puede ser expulsado de la escuela y / o distrito y deberá asistir a una escuela alternativa dentro o fuera del distrito.

Extensión de la Suspensión - Cuando un estudiante ha cometido una ofensa de expulsión, la escuela puede pedir a la persona designada por el Superintendente de prorrogar la suspensión de la escuela hasta que una audiencia de debido proceso se lleve a cabo.

MOTIVOS PARA LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El Código de Educación de California establece claramente que las escuelas pueden tomar medidas contra el mal comportamiento del estudiante cuando la infracción ocurra: (1) estando en propiedad escolar, (2) yendo a o viniendo de la escuela, (3) durante el periodo de almuerzo ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela, y (4) durante, o mientras se dirige a o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

Ejemplos de comportamientos inaceptables se enumeran abajo. Las explicaciones y las consecuencias se indican a continuación para violaciones del Código de Conducta de forma resumida y pueden incluir otros comportamientos específicos y/o consecuencias que no se mencionan en el texto. Los estudiantes pueden ser suspendidos y/o expulsados de la escuela por la mayoría de violaciones de los Códigos de Educación 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7 y 48915. Sin embargo, la suspensión solo será utilizada para una primera ofensa por los delitos señalados por la ley o cuando se determine la presencia del estudiante causa un peligro a las personas, del mismo modo la expulsión

solo será utilizada para los primeros delitos en los casos severos de mala conducta. Las escuelas intentarán trabajar con el estudiante y el padre / tutor para ayudar a redirigir el comportamiento del estudiante y detener el comportamiento inapropiado o disruptivo que interfiere con el derecho de todos los estudiantes a aprender.

RECOMENDACIÓN OBLIGATORIA PARA EXPULSAR Y DELITOS DE EXPULSIÓN OBLIGATORIA

El Distrito está obligado a recomendar la expulsión y que el estudiante debe ser expulsado si se descubre que él/ella cometió un acto en violación del Código de Educación 48915(c) (1, 2, 3, 4,5).

1. Infracción: Posesó, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, salvo en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el acuerdo del director o designado por el director. (Código de Educación 48900(b), 48915(c) (1), (c)(5))

Explicación: Un arma de fuego se define como un dispositivo, diseñado para ser utilizado como un arma, que expulsa un proyectil por la fuerza de una explosión o de otra forma de combustión.

Consecuencias: La suspensión inmediata de la escuela, la recomendación obligatoria para expulsión y expulsión obligatoria, cuando se compruebe la comisión del hecho. Informar a la policía.

2. Infracción: Blandiendo un cuchillo a otra persona. (Código de Educación 48915 (c) (2))

Explicación: Un cuchillo significa cualquier puñal, daga, u otra arma con una hoja fija y afilada equipada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja equipada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 1/2 pulgadas, una navaja con una hoja que encaje en su lugar, o una navaja con un filo sin protección. (Código de Educación 48915 (g)).

Consecuencias: La suspensión inmediata de la escuela, la recomendación obligatoria para expulsión y expulsión obligatoria, cuando se compruebe la comisión del hecho. Un reporte a la policía es obligatorio. (Codigo de Educacion 48902).

3. Infracción: Ilegalmente vender una sustancia controlada que figura en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058. (Código de Educación 489000(c), 48915 (c) (3))

Explicación: Código de Salud y Seguridad del Estado de California define las sustancias controladas. Bebidas alcohólicas y otros productos tóxicos (como la marihuana) de cualquier tipo están prohibidos en los planteles escolares o en actividades patrocinadas por la escuela.

Consecuencias: La suspensión inmediata de la escuela, la recomendación obligatoria para expulsión y expulsión obligatoria, cuando se compruebe la comisión del hecho. Informar a la policía.

4. Infracción: Cometido o intentado cometer un asalto sexual o agresión sexual. (Código de Educación 48900

(n), 48915 (c) (4)) Explicación: El asalto sexual, significa cualquiera de los siguientes:

a. Estupro/violación, según se define en la Sección 261 del Código Penal

b. Sodomía, según se define en la Sección 286 del Código Penal

c. Actos lascivos como se define en el párrafo del artículo 288 del Código Penal

d. Copulación oral, tal como se define en la Sección 288a del Código Penal

e. Penetración sexual, como se define en la Sección 289 del Código Penal

f. La agresión sexual se define en la Sección 243.4 del Código Penal

Consecuencias: La suspensión inmediata de la escuela, la recomendación obligatoria para expulsión y expulsión obligatoria, cuando se compruebe la comisión del hecho. Informar a la policía.

5. Infracción: Posesión de un explosivo según lo definido por 18 USC 921

Explicación: Un explosivo se define como un dispositivo destructivo, incendiario o de gas venenoso o un proyectil que contiene algún material explosivo o incendiario o de otra sustancia química. (Código de Educación 48915 (h) del Código de Estados Unidos Título 18, Sección 921)

Consecuencias: La suspensión inmediata de la escuela, la recomendación obligatoria para expulsión y expulsión obligatoria, cuando se compruebe la comisión del hecho. Informar a la policía.

RECOMENDACIÓN OBLIGATORIA PARA EXPULSAR A LOS DELITOS MENOS QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Por estos delitos, el estudiante debe ser recomendado para expulsión, a menos que el superintendente o el director determinan que la expulsión no se debe recomendar en las circunstancias particulares o que un medio alternativo de corrección resolverá la situación.

Expulsión por los siguientes delitos debe basarse en la constatación de que al menos unos de los siguientes existen: (1) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para llevar una conducta apropiada, o (2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del alumno o de los demás.

1. Infracción: Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia. (Código de Educación 48900(a)(1),48900(a)(2),48915(a)(1)(A))

Explicación: Los ejemplos incluyen amenazas o intentar causar daño físico a mano armada / objeto / artefacto explosivo peligroso o cualquier otro medio de fuerza que puedan causar lesiones corporales graves. Causar o intentar causar daño físico grave a otra persona. Lucha, en la que ambas partes han contribuido a la confrontación por la acción verbal y / o física, o cuando una pelea ha sido provocada por una persona en la que

ambas personas participan.

Consecuencias: Conferencia con los padres / tutores, suspensión de la escuela. Recomendación obligatoria para expulsar a menos que existan circunstancias señaladas anteriormente. Informar a la policía.

2. **Infracción:** Posesión de cualquier cuchillo como se define en el Código de Educación 48915 (g), explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonable para el estudiante. (Código de Educación 48900 (b), 48915 (a) (1) (B))

Explicación: Un cuchillo significa un puñal, daga, u otra arma con una hoja fija y afilada equipada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja equipada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 1/2 pulgadas, un cuchillo plegable con una hoja que encaje en su lugar, o una navaja con un filo sin protección. (Código de Educación 48915 (g)) Un objeto peligroso es uno de ninguna utilidad para el estudiante y puede causar lesiones o daño a otro. Ejemplos de objetos peligrosos son los punteros láser, puños americanos, un derecho de conexión que abarca más de un dedo, armas-nunchaku similares, o petardos/cuetes.

Consecuencia: Conferencia con los padres / tutores, suspensión de la escuela. Recomendación obligatoria para expulsar a menos que existan circunstancias señaladas anteriormente. Ejecución del Contrato de No Pelear (escuela secundaria). Informar a la policía.

3. **Infracción:** Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada como se define en el Código de Salud y Seguridad 11053011508. (Código de Educación 48900 (c), 48915 (a) (1) (C))

Explicación: El Código de Salud y Seguridad del Estado de California define las sustancias controladas. Bebidas alcohólicas y otros productos tóxicos (como la marihuana) de cualquier tipo están prohibidos en los planteles escolares o en actividades patrocinadas por la escuela.

Consecuencias: Conferencia con el padre / tutor. Suspensión de la escuela. Recomendación obligatoria para expulsar a menos que sea la primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado, o el estudiante está en posesión de medicamentos de venta con fines médicos o medicamentos recetados para el estudiante por un médico, o circunstancias señaladas anteriormente. Referencia a la consejería de abuso de sustancias. Informe a las autoridades policiales.

4. **Infracción:** Robo o extorsión. (Código de Educación 48900 (e), 48915 (a) (1)(D))

Explicación: El robo es la toma de la propiedad personal de otro sin permiso a cabo por medio de la fuerza o el miedo. La extorsión es la obtención de la propiedad de otro, con su consentimiento, inducido por un mal uso de la fuerza o el miedo.

Consecuencia: Conferencia con los padres / tutores, suspensión de la escuela. Recomendación obligatoria para expulsar a menos que existan circunstancias señaladas anteriormente. Restitución. Informar a la

policía.

5. **Infracción:** Asalto o agresión, según se define en el Código Penal 240 y 242, a cualquier empleado de la escuela. (Código de Educación 48915 (a) (1) (E))

Explicación: Batería (cualquier uso deliberado e ilegal de fuerza o violencia sobre la persona de otro, el Código Penal 242) o asalto (un intento ilegal, junto con la habilidad presente, de cometer una lesión violenta en la persona de otro, el Código Penal 240) Ejemplos de asalto y agresión incluyen amenazas o intentar causar daño físico con un arma / objeto / artefacto explosivo mortal peligroso o cualquier otro medio de fuerza que puedan causar lesiones corporales graves. Causar o intentar causar daño físico grave a la persona u otra. Uso intencional y deliberado de fuerza sobre cualquier actuación empleado de la escuela en el curso de su / su deber.

Consecuencia: Suspensión de escuela. Recomendación obligatoria para expulsar a menos que existan circunstancias señaladas anteriormente. Restitución. Informar a la policía.

OFENSAS DISCRECIONALES DISCIPLINARIAS

La suspensión, incluyendo la suspensión supervisada (Código de Educación 48911.1) será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan para traer provocar conducta apropiada. Todas las intervenciones deben ser documentadas en el expediente del estudiante. La suspensión puede ser impuesta a la primera infracción por violación del Código de Educación 48900 (a-e) o cuando el Superintendente o el director determinan que la presencia del estudiante causa un peligro para las personas. (Código de Educación 48900.5)

El Distrito Escolar Unificado de Stockton ha adoptado, para cada escuela, un sistema apropiado para la edad de varios niveles de apoyo tanto para la intervención académica y de comportamiento. Esta respuesta escalonada a la mala conducta del estudiante nos permite intervenir a la primera señal del mal comportamiento usando estrategias y herramientas para ayudar a los estudiantes a entender el papel que juega su comportamiento en el ambiente de la clase y en su éxito académico.

1. **Ofensa:** Causó, intentó causar, o amenazó con causar daño físico a otra persona o deliberadamente usó fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia. (Código de Educación 48900 (a))

Un estudiante que ayuda o es cómplice en causar o intentar causar daño físico a otra persona, tal como se define en el Código Penal 31, puede ser suspendido, pero no expulsado. Sin embargo, tal estudiante puede ser suspendido o expulsado de acuerdo al Código de Educación 48900 (a) cuando él / ella ha sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió o lesiones corporales graves. (Código de Educación 48900 (t))

Explicación: La batería o asalto. Amenazar o intentar causar daño físico a mano armada / objeto / artefacto explosivo peligroso o cualquier otro medio de fuerza

que probablemente causará daño corporal. Causar o intento de causar daño físico severo a la persona de otro. Lucha, en la que ambas partes han contribuido a la confrontación por la acción verbal y / o física, o cuando una pelea ha sido provocada por una persona en la que ambas personas participan.

Consecuencia: Conferencia con el padre / tutor. Suspensión de la escuela. Posible recomendación de expulsión. Informar a la policía.

2. **Infracción:** Poseer, vender, o de otra manera proporcionó un cuchillo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, que se mostró de acuerdo en por el director o la persona designada por el director. (Código de Educación 48900 (b))

Explicación: Un cuchillo significa un puñal, daga, u otra arma con una hoja fija y afilada equipada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja equipada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 1/2 pulgadas, un cuchillo plegable con una hoja que encaje en su lugar, o una navaja con un filo sin protección. (Código de Educación 48915 (g)) Un objeto peligroso es uno de ninguna utilidad para el estudiante y puede causar lesiones o daño a otro. Ejemplos de objetos peligrosos son los punteros láser, puños americanos, un derecho de conexión que abarca más de un dedo, armas-nunchaku similares, o petardos.

Consecuencia: Suspensión de la escuela. Posible recomendación de expulsión. Potencial suspensión de la escuela. Remisión a consejería. Informar a la policía

3. **Infracción:** Ilegalmente poseyó, usó, vendió, o proporcionó, o estuvo bajo la influencia de una bebida alcohólica, o un toxicante de cualquier tipo. Ilegalmente poseyo, uso, o de otra manera proporcionó, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada como se define el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad. (Código de Educación 48900 (c))

Explicación: El Código de Salud y Seguridad del Estado de California define las sustancias controladas. Bebidas alcohólicas y otros productos tóxicos (como la marihuana) de cualquier tipo están prohibidos en los planteles escolares o en actividades patrocinadas por la escuela.

Consecuencias: Suspensión de la escuela. Remisión a consejería de abuso de sustancias. Posible recomendación de expulsión. Reporte obligatorio ala policía (Codigo de Educacion 48902 (b))

4. **Infracción:** Ilegalmente ofreció, arregló, o negoció vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un toxicante o de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o tóxicos. (Código de Educación 48900 (d))
Explicación: El Código de Salud y Seguridad del Estado

de California define las sustancias controladas. Bebidas alcohólicas y otros productos tóxicos (como la marihuana) de cualquier tipo están prohibidos en los planteles escolares o en actividades patrocinadas por la escuela.

Consecuencias: Suspensión de la escuela. Posible recomendación de expulsión. Reporte obligatorio ala policía (Codigo de Educacion 48902 (b))

5. **Infracción:** Intento de cometer robo o extorsión (Código de Educación 48900 (e), 48900 (g), 48915 (a) (1) (D))

Explicación: El robo es la toma de la propiedad personal de otro sin permiso a cabo por medio de la fuerza o el miedo. La extorsión es la obtención de la propiedad de otro, con su consentimiento, inducido por un mal uso de la fuerza o el miedo

Consecuencias: Conferencia con el padre / tutor, la restitución. Potencial suspensión de la escuela. Remisión a consejería. Posible recomendación de expulsión. Informar a la policía.

6. **Infracción:** Causar o intentar causar daño a la propiedad de la escuela o propiedad privada. (Código de Educación 48900 (f))

Explicación: Cada persona que a maliciosamente dañado o pintarrajeado la escuela o la propiedad privada no su propia, en casos distintos de los especificados por la ley estatal, es culpable de vandalismo.

Consecuencias: Conferencia con el padre / tutor, la remisión a la consejería, servicio comunitario, restitución, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presenta un peligro para las personas.) Posible recomendación de expulsión. Informar a la policía.

7. **Infracción:** Robó o intentó de robar propiedad de la escuela o propiedad privada. (Código de Educación 48900 (g))

Explicación: El robo es la toma engañosa e ilegal de la propiedad sin el permiso del dueño.

Consecuencias: Conferencia con el padre / tutor, la remisión a la consejería, servicio comunitario, restitución, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presenta un peligro para las personas.) Posible recomendación de expulsión por. Informar a la policía.

8. **Infracción:** Poseer o usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo pero no limitado a cigarros, cigarrillos, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, cigarrillos electrónicos, tabaco sin humo, tabaco, masticar y betel. Esta restricción no prohíbe a un estudiante de usar o poseer sus propios productos recetados. (Código de Educación 48900 (h), 48901)

Explicación: El uso de tabaco o imitaciones de productos de tabaco no está permitido en el ámbito escolar o en actividades escolares.

Consecuencia: Conferencia con los padres / tutores. Educación para la Prevención del Uso de Tabaco (TUPE) asesoramiento, suspensión. (No hay suspensión con el primer delito solo que el estudiantate represente un peligro para las personas.)

9. Infracción: Cometió un acto obsceno o profanidad o vulgaridad habitual. (Código de Educación 48900 (i)).

Explicación: La escuela es un lugar donde el comportamiento respetuoso es la expectativa. Ejemplos de actos obscenos o profanidad habitual está usando lenguaje sucio, haciendo referencias crudas sexuales, mal comportamiento escolar inapropiados, o gestos con las manos, que son disruptivos para el ambiente de aprendizaje.

Consecuencias: Conferencia con el padre / tutor, padre obligado a asistir a las clases con los estudiantes, la remisión a la consejería, servicio comunitario, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presenta un peligro para las personas) Posible recomendación de expulsión

10. Infracción: Posesión ilegal o ilegalmente ofreció, arregló, o negoció vender cualquier parafernalia de drogas (Código de Educación 48900 (j))

Explicación: El Código de Salud y Seguridad define parafernalia de drogas como todos los equipos, productos y materiales de cualquier tipo que se han diseñado para su uso o comercializados para su uso, en el enchapado, propagar, cultivar, cultivo, cosecha, fabricación, composición, conversión, producción, procesamiento, la preparación, pruebas, análisis, envasado, re envasado, almacenar, contener, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar, o de otra manera introducir en el cuerpo humano una sustancia controlada en violación de esta división. (Código de Salud y Seguridad 11014.5)

Consecuencias: Conferencia con el padre / tutor, la remisión a la consejería de abuso de sustancias, el servicio comunitario, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presenta peligro para las personas.) Posible recomendación de expulsión. Informar a la policía.

11. Infracción: Interrumpió las actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafió la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, u otros oficiales escolares, u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones. (Código de Educación 48900 (k))

Explicación: La interrupción o el desafío de un estudiante que tiene un impacto en el funcionamiento eficaz o seguro de la escuela, el aula o el autobús escolar, tales como la continuación de permanecer en la escena de una pelea, instigar un disturbio después de ser dicho para el comportamiento, lo que interfiere repetidamente con las oportunidades de aprendizaje de los compañeros de clase o el trabajo del profesor con la clase o cualquier acción que pueda poner en peligro la seguridad de los estudiantes en los autobuses escolares o en los terrenos escolares.

Consecuencias: Conferencia con los padres / tutores, el servicio comunitario, la remisión a la consejería. (No Suspensión en primer delito a menos que el estudiante presenta un peligro para las personas.)

12. Infracción: A sabiendas recibir propiedad robada de la escuela o propiedad privada. (Código de Educación de 4800 (1))

Explicación: El robo es la toma engañosa e ilegal de la propiedad sin el permiso del dueño. A sabiendas recibir propiedad robada es tan grave como el robo de la propiedad en el primer lugar.

Consecuencia: Conferencia con los padres / tutores, la remisión a la consejería, servicio comunitario, restitución, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presenta un peligro para las personas.) Posible recomendación de expulsión. Informar a policía.

13. Infracción: Poseer un arma de fuego de imitación (Código de Educación 48900 (m))

Explicación: Un arma de fuego de imitación significa réplica de un arma de fuego que es tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que llevan a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

Consecuencias: Conferencia con los padres / tutores, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presente un peligro para las personas.) Posible recomendación de expulsión. Informar a la policía.

14. Infracción: Acoso, amenaza o intimidó a un estudiante que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de impedir que el estudiante sea un testigo y / o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo. (Código de Educación 48900 (o))

Explicación: Los estudiantes que reportan violaciones del Código de Conducta o que han sido pedidos proporcionar información acerca de una violación del Código de Conducta no deben ser amenazados o intimidados de ninguna manera por cualquier otro estudiante.

Consecuencias: Conferencia con los padres / tutores, el servicio comunitario, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presente un peligro para las personas.) Posible recomendación de expulsión. Informar a la policía.

15. Infracción: Ilegalmente ofreció, arregló, organizo la venta, negocio la venta, o vendio el medicamento con receta Soma. (Código de Educación 48900 (p))

Consecuencias: Conferencia con los padres / tutores, el servicio comunitario, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presente un peligro para las personas.) Posible recomendación de expulsión. Informar a la policía.

16. Infracción: Comprometido en o intentar participar en novatadas. (Código de Educación 48900 (q))

Explicación: Novatadas significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por una institución educativa, la cual puede causar lesiones corporales graves o la degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un alumno antiguo, actual o potencial. Para los propósitos de esta subdivisión, las novatadas no incluyen eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela

Consecuencias: Conferencia con los padres / tutores,

el servicio comunitario, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presente un peligro para las personas.) Posible recomendación de expulsión. Informar a la policía

- 17. Infracción:** Participó en un acto de intimidación, uso verbal, electrónico o a través de los medios de comunicación social. (Código de Educación 48900 (r))

Explicación: “Bullying” significa cualquier acto físico o verbal grave o dominante o conducta, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, y que constará de uno o varios actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o puede ser razonablemente previsto tener el efecto de uno o más de los siguientes:

- a. Poner a un alumno o alumnos razonables en miedo de daño a ese alumno o la persona de ese alumno o propiedad.
- b. Causar un alumno razonable de experimentar un efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental.
- c. Causar un alumno razonable de experimentar una interferencia sustancial con su desempeño académico.
- d. Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios establecidos por la escuela.

Consecuencias: Conferencia con los padres / tutores, referencia a consejería, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presente un peligro para las personas.) Posible recomendación de expulsión.

- 18. Infracción:** Acoso sexual cometido. (Código de Educación 212.5, 48900.2)

Explicación: Acoso sexual significa avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales, y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, hecha por alguien de o en el trabajo o educacional, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente como término o condición del empleo de un individuo, el estado académico o progreso.
- b. La sumisión a, o rechazo de, la conducta por el individuo se utiliza como la base del empleo y de las decisiones académicas que afectan al individuo.
- c. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el trabajo de la persona o el rendimiento académico, o de crear un trabajo intimidante, hostil u ofensivo o ambiente educativo.
- d. La sumisión a, o el rechazo de, la conducta por el individuo es usada como la base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles a través de la institución educacional.

La conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima de ser suficientemente severo o penetrante para tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos inscritos en kindergarten y los grados 1 a 3, inclusive.

Consecuencias: Conferencia con los padres / tutores, referencia a consejería, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presente un peligro para las personas.) Posible recomendación de expulsión.

- 19. Infracción:** Causó o intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio. (Código de Educación 67380 (5) (c), 233, 48900.3)

Explicación: La violencia del odio se define como cualquier acto de intimidación física o acoso físico, la fuerza física o violencia física o la amenaza de tal, contra una persona o personas por razón de su origen étnico, raza, origen nacional, religión, sexo, orientación sexual, género identidad, la expresión de género, discapacidad o creencias políticas o religiosas de esa persona o grupo.

Consecuencias: Conferencia con los padres / tutores, referencia a consejería, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presente un peligro para las personas.) Posible recomendación de expulsión.

- 20. Infracción:** Intencionalmente participó en hostigamiento, amenazas, intimidación contra el personal del distrito, o estudiantes que es lo suficientemente grave o dominante como tener el efecto esperado real y razonable de interrumpir materialmente el trabajo de la clase, creando un desorden substancial, e invadiendo los derechos del personal escolar o estudiantes mediante la creación de un ambiente educativo intimidante u hostil. (Código de Educación 48900.4)

Explicación: El acoso, amenazas o intimidación deben ser tan grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir el trabajo de clase, creando un desorden substancial, e invadiendo los derechos del personal escolar o estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante y hostil.

Consecuencias: Conferencia con los padres / tutores, referencia a consejería, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presente un peligro para las personas.) Posible recomendación de expulsión.

- 21. Infracción:** A hecho amenazas terroristas contra oficiales de la escuela y / o propiedad de la escuela. (Código de Educación 48900.7)

Explicación: Cualquier declaración, escrita u oral, por una persona que deliberadamente amenaza con cometer un crimen que resultará en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o propiedad, o daños materiales por más de \$ 1.000, con la intención específica de que la declaración es tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, que en su cara y en las circunstancias en que se hace, es tan

inequívocada, incondicional, inmediata y específica que comunica a la persona razonablemente ser atemorizada constantemente por su inmediata propia seguridad o por la de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del Distrito, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su inmediata familia.

Consecuencias: Conferencia con los padres / tutores, referencia a consejería, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa menos que el estudiante presente un peligro para las personas.) Posible recomendación de expulsión. Informar a la policía.

TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

(Title 5, CCR 14103, Education Code 48900(k))

REGLAS PARA CUANDO VIAJA EN TRANSPORTE DEL DISTRITO

Viajar en el autobús escolar a la escuela es un privilegio. Se espera que los estudiantes que viajan en el autobús:

- Llegan puntualmente a la parada del autobús. Se Pongan en fila y no empujen a otros al entrar o salir del autobús.
- Muestran buenos modales en la parada del autobús. Este comportamiento incluye quedarse cerca del área de la parada del autobús, mantenerse fuera de la propiedad privada y no dañar las plantas o arbustos. Las paradas de autobús son una parte de la jurisdicción de la escuela y se aplican allí todas las reglas de la escuela.

NORMAS DE CONDUCTA DEL AUTOBÚS ESCOLAR

1. Los estudiantes deben obedecer al chofer del autobús.
2. Los estudiantes deben seguir los procedimientos de seguridad.
3. Los estudiantes no deben destruir la propiedad.
4. Los estudiantes no deben pelear, empujar o poner el pie a otros.
5. Los estudiantes no deben comer, beber o tirar basura en el autobús.
6. Los estudiantes no deben utilizar lenguaje inaceptable.
7. Los estudiantes deben permanecer sentados hasta que el autobús llegue a la parada y se abra la puerta.
8. Los estudiantes deben evitar hablar en voz muy alta.
9. Los estudiantes no deben subir al autobús con reptiles, insectos, aves, animales u objetos de vidrio.
10. Los estudiantes no deben subir al autobús con materiales peligrosos incluyendo, sin limitarse a, cualquier objeto que pueda ser utilizado como un arma, o cualquier alimento que pudiera ser peligroso si se derramara en el piso del autobús por ejemplo conos de nieve, refrescos, helados, etc.

El Departamento de Transporte ha establecido un sistema para tratar la mala conducta en los autobuses escolares. Este sistema dá al chofer del autobús varias opciones para hacer frente a un comportamiento inaceptable. El chofer del autobús podrá:

1. Optar por corregir a los estudiantes con una advertencia o una orden verbal
2. Emitir un Informe de Conducta “A”, “B”, o “C” dirigido al director de la escuela con copias para el Departamento de Transporte, estudiante y al padre de éste.

En todos los casos, el director/a de la escuela, en coordinación con el Director de Transporte, tendrá la autoridad final para determinar el alcance de las consecuencias.

INFORME DE CONDUCTA “A” (AVISO A PADRES.)

Estos son algunos ejemplos de conducta inaceptable que causarían un Informe de Conducta “A”. NOTA: La progresión normal de las consecuencias se acelera al nivel del Informe de Conducta “B” después de la emisión de dos informes de Reporte “A”.

1. Cualquier movimiento FUERA de los asientos mientras el autobús está en movimiento.
2. Hacer ruido excesivo.
3. Tirar basura de cualquier tipo.
4. Cerrar o manipular las ventanas de los autobuses sin autorización.
5. No obedecer al chofer del autobús.
6. No sentarse en el asiento asignado.
7. Negar a dar su nombre cuando se le pregunte hacerlo.
8. Otras infracciones de carácter menor.

INFORME DE CONDUCTA “B” (COMUNICACIÓN CON LOS PADRES O COMUNICACIÓN Y REUNIÓN CON LOS PADRES.)

Estos son algunos ejemplos de conducta inaceptable que darían lugar a un Informe de Conducta “B”. NOTA: La progresión normal de las consecuencias se acelera al nivel del Informe de Conducta “C” después de la emisión de dos informes de Reporte “B”.

1. Uso de otra parada que no sea la designada para el estudiante.
2. Sacar cualquier parte del cuerpo fuera de la ventana del autobús en cualquier momento.
3. Hacer ruido excesivo (dar gritos, alaridos, chillar, etc.)
4. Piernas, pies, y objetos obstruyendo el pasillo o sentarse vuelto hacia atrás.
5. Cualquier procedimiento impropio en la parada, por ejemplo, no hacer la fila, lanzar piedras, o jugar en la calle.
6. Lanzar cualquier objeto dentro, desde o al autobús escolar.
7. Manipulación de los controles o la radio del autobús.
8. Comer o beber en el autobús.
9. Proporcionar identificación falsa cuando lo solicite el chofer del autobús.

10. Desobedecer continuamente al chofer del autobús.
11. No permanecer callado en todo cruce de ferrocarril.
12. Otras acciones arriesgadas o sin autorización.
13. Continuo comportamiento inaceptable, como se señala en el Informe de Conducta “A”, arriba.
14. El uso de teléfonos celulares en el autobús.

INFORME DE CONDUCTA “C” (SUSPENSIÓN DEL PRIVILEGIO DEL USO DEL AUTOBÚS — DESDE UN DÍA HASTA EL RESTO DEL AÑO ESCOLAR.)

Estos son algunos ejemplos de conducta grave e inaceptable que darían lugar a la suspensión del privilegio de uso del autobús desde un día hasta el resto del año escolar, dependiendo en la gravedad de la conducta inaceptable.

1. Pelear en el autobús o en la parada de autobús.
2. Uso de lenguaje o gestos obscenos.
3. Salidas no autorizadas por la puerta, ventanas, etc.
4. Viajar en un autobús de la escuela del distrito después de recibir un castigo de “no viajar”.
5. Abrir, cerrar o manipular de cualquier manera las puertas del autobús sin permiso.
6. Destrucción de propiedad- personal o de la escuela.
7. Encender fósforos o encendedores.
8. Consumo de productos de tabaco.
9. Posesión de explosivos.
10. Posesión de bebidas alcohólicas.
11. Posesión de drogas y/o sus accesorios.
12. Posesión de armas de fuego.
13. Posesión de cuchillos u objetos afilados en el autobús.
14. Transporte de animales, reptiles, o insectos vivos en el autobús.
15. Actos de desacato contra la autoridad del chofer.
16. Poner en peligro la vida o la integridad física de otras personas.
17. Cuando el autobús esté equipado con cinturones de seguridad, negarse a ponérselo.
18. Comportamiento inaceptable y continuo, señalado en los ejemplos del Informe de Conducta “B” anterior.

El chofer del autobús escolar, según el Código Administrativo de California, es el responsable de la conducta apropiada de los estudiantes en el autobús y el distrito escolar le indica que debe informar sobre cualquier comportamiento que sea inaceptable al departamento de transporte. El repetido comportamiento inaceptable o el comportamiento que presente un grave peligro para la seguridad será motivo de suspensión del privilegio de poder viajar en el autobús escolar.

LA MALA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE EN EL AUTOBÚS ESCOLAR DERIVARÁ EN LAS SIGUIENTES CONSECUENCIAS:

INFORME DE CONDUCTA “A”

- Reunión con el alumno y el administrador de la escuela.
- Los padres serán notificados.

INFORME DE CONDUCTA “B”

- Reunión con el estudiante y el administrador de la escuela. (La presencia del chofer es opcional.)
- Los padres serán notificados.
- Reunión opcional con el estudiante, el padre, el Administrador de la Escuela y el Chofer, si así lo solicita el padre, el administrador de la escuela o el chofer.

INFORME DE CONDUCTA “C”

- Aviso a los padres con posible conferencia con el Administrador de la Escuela y el estudiante.
- Se le negará al estudiante el transporte en autobús hasta que tenga lugar la reunión con los padres, el chofer, el estudiante, y el administrador de la escuela. En esta reunión se decidirá la duración de la suspensión.
- Cada Informe de Conducta “C” resultará en la suspensión de servicio del autobús escolar desde un día hasta el resto del año académico, dependiendo de la gravedad de la conducta inapropiada.

NOTA: Podrá tomarse una Medida Administrativa adicional con cada uno de los niveles del Informe de Conducta expedido (“A”, “B”, “C”).

La política del Departamento de Transporte con respecto a una infracción grave dice:

“Cuando se emite informe de conducta una “C”, el Departamento de Transporte informará al padre / tutor de la suspensión de viajar en el autobús escolar y dar instrucciones al padre / tutor para contactar con la escuela para hacer arreglos para una conferencia “

“Si la suspensión ocurre camino a la escuela, el estudiante será transportado a la parada de su casa al final del día regular de clases sólo el día en que se expida el Informe de Conducta ‘C’”.

“Si la suspensión ocurre camino a casa desde la escuela, al estudiante se le negará el transporte la mañana siguiente después del aviso a los padres/tutores.”

En algunos casos, el Principal, en coordinación con el director de transporte, tendrá la autoridad final para determinar cuando se han cumplido las condiciones y se ha de finalizar la suspensión.

Reglas al Usar el Transporte Público

Se espera que los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Stockton observen las normas anteriores al usar el transporte público. Los informes de mala conducta en el transporte público hacia y desde la escuela, o de una actividad relacionada con la escuela, serán motivos para suspender al estudiante de la escuela y posiblemente Revocar el Pase del Autobus Escolar.

ESTOS Y OTROS CÓDIGOS PENALES SE APLICAN EN LOS VEHÍCULOS DE RTD:

- **EVASIÓN DE TARIFAS O MAL USO DE TRANSFERENCIAS:**
La evasión del pago de cualquier tarifa del sistema

es una violación. Esto incluye la falta de demostrar la identificación para la tarifa reducida cuando se le solicite y el uso de pases y transferencias desactualizadas. El uso indebido de cualquier transferencia, pase, boleto, o de la ficha con la intención de evadir el pago de cualquier tarifa es una violación. (Penal Code 640 (b) (1) (2)).

- **FUMAR, COMER, BEBER EN EL AUTOBUS:** El uso de tabaco, comer o beber en el autobús es una violación. (Penal Code 640 (b) (4))
- **LA PERTURBACION INTENCIONADA DE OTROS/INSULTOS:** conversación excesivamente alta (incluyendo teléfonos celulares), maldecir, jurar o molestar a los demás es una violación. (Penal Code 640.5)
- **GRAFFITI:** Mutilar, marcar con grafiti o hacer marcas inscritas en el interior o exterior de un autobús del RTD es una violación. (Penal Code 640.5)
- **EQUIPOS DE SONIDO EN EL AUTOBÚS:** Escuchar equipo de sonido audible es una violación. (Penal Code 640 (b) (3))

ESTOS Y OTROS CODIGOS DE SERVICIOS PUBLICOS SE APLICAN EN LOS VEHICULOS DE RTD:

- **INTERFERIR CON EL OPERADOR O LA OPERACIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSITO:** Impedir el acceso seguro o salida de pasajeros es una violación. (Public Utility Code 99170 (a) (2))
- **EXTENDER CUALQUIER PARTE DEL CUERPO A TRAVÉS DE UNA ABERTURA DE LA VENTANA:** De un vehículo de transporte de manera que pueda causar daño o lesión es una violación. (Public Utility Code 99170 (a) (3))
- **VIOLACION DE AVISOS, INSTRUCCIONES, O SEÑALES:** Que se destina a prever la seguridad y de los pasajeros en tránsito o en el funcionamiento seguro del sistema de seguridad de tránsito es una violación. (Public Utility Code 99170(a)(6))
- **TIRAR CUALQUIER OBJETO DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE:** es una violación. (Public Utility Code 99170(a) (4))

El pase expirado debe ser entregado antes de recibir el nuevo pase.

Los estudiantes que pierdan sus pases de RTD son responsables de reemplazarlo y no recibirán otro pase hasta el comienzo de un período nuevo de 31 días.

AUSENCIAS Y JUSTIFICACIONES

La Junta Directiva cree que la asistencia regular juega un papel clave en el rendimiento de los estudiantes. El Directorio reconoce su responsabilidad legal de asegurarse de que los estudiantes asistan regularmente a la escuela. Los padres o tutores de los niños de seis a dieciocho años de edad están obligados a enviar a sus hijos a la escuela a menos que la ley disponga otra cosa. El Directorio deberá cumplir con todas las leyes estatales de asistencia y podrá utilizar los medios legales apropiados para corregir los problemas de faltas excesivas o absentismo escolar.

Se excusará una ausencia del estudiante por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal (Education Code 48205)
2. Cuarentena bajo las instrucciones de un funcionario de salud del condado o la ciudad (Education Code 48205)
3. Citas médicas, dentales, de optometría o quiroprácticas (Education Code 48205)
4. La asistencia a los servicios funerarios para un familiar inmediato, el cual se limitará a un día si el servicio se lleva a cabo en California o tres días si el servicio se lleva a cabo fuera del estado (Codigo Educativo 48208). La familia inmediata se define como madre, padre, abuelo/a, coyuge, hijo/a, yerno, nuera, hermano/a, o cualquier familiar que viva en la casa del estudiante (Codigo Educativo 45194, 48205)
5. Obligaciones como miembro de un jurado (Codigo Educativo 48205)
6. La enfermedad de o cita médica durante horas escolares de un niño el cual el estudiante se el padre o tutor. (Código Educativo 48205)
7. Bajo petición escrita por el padre / tutor y la aprobación de el director o designado, razones personales que justifican, incluyen, pero no limitado a:
 - a. Comparecer en un juzgado
 - b. Asistencia a servicios funerarios
 - c. Cumplimiento con un día festivo de su religión
 - d. Asistencia a retiros religiosos sin sobrepasar cuatro horas por semestre
 - e. Entrevista o junta para un empleo
 - f. Asistencia a una conferencia educativa que ofrece una organización sin fines de lucro en el proceso legislativo o judicial
 - g. Los servicios como miembro de una junta electoral para una elección de acuerdo con el Codigo de Elecciones 12302
 - h. Para pasa tiempo con un miembro de su familia inmediata, que es un miembro activo de los servicios uniformados, tal como se definen en el Codigo Educativo 49701, y ha sido llamado al servicio para servir en zona de combate o la posición de apoyo de combate o ha regresado de la zona de combate (Codigo Educativo 48205).
 - i. Participar en ejercicios o instrucción religiosa de acuerdo con la política del Distrito:
 - En tales casos, los estudiantes deberán asistir al menos a un día escolar mínimo. (Código Educativo 46014)
 - El estudiante puede estar justificado por este propósito no más de cuatro días por mes escolar. (Código Educativo 46014)

Alumnos Ausentes (Truants) Código de Educación Sección 48260

Cualquier alumno sujeto a educación obligatoria de tiempo completo que esté ausente de la escuela sin una excusa válida tres días completos o el numero equivalente de periodos (grados 7 al 12) en un año escolar, o tarde o ausente en tres ocasiones en un año escolar por más de 30 minutos durante la jornada escolar sin una excusa válida, o cualquier

combinación de éstos, se considerará absentista (ausente habitual) y se informará al Departamento de Bienestar Infantil y Administrador de Asistencia.

Aviso a Padres Código de Educación Sección 48260.5

Tras la clasificación de un alumno como ausente, el Distrito notificará a los padres o tutores del alumno por correo postal u otros medios razonables. Los padres / tutores son requeridos a ponerse en contacto con la escuela para discutir las razones de las ausencias injustificadas.

Dentro de los cinco días de un estudiante que regresa a la escuela después de una ausencia, el padre / tutor deberá dar explicación a la escuela de la ausencia. Las ausencias no aclaradas por el padre / tutor en este periodo de tiempo serán consideradas sin justificación y contribuirán a la designación de ausente.

Ausente Habitual Código de Educación Sección 48262

Se considera que un estudiante es un ausente habitual si ha sido declarado ausente tres o más veces en un año escolar, a condición de que ningún alumno será considerado ausente habitual a menos que un funcionario o empleado apropiado del distrito haya intentado honestamente tener al menos una reunión con un padre o tutor del alumno y el alumno mismo, después de entregar la declaración que dicta el Código de Educación Sección 48260 y 48261. La Agencia de Servicios Humanos (si aplica) y la Policía será notificada que el estudiante no asiste a la escuela con regularidad.

Ausencias Injustificadas Frecuentes Código de Educativo 48263.6

Cualquier alumno sujeto a la educación obligatoria a tiempo completo o para la educación de continuación obligatoria que esté ausente de la escuela por cualquier razón, incluyendo enfermedad, por más del 10 por ciento de los días escolares en un año escolar, a partir de la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera una ausencia injustificada frecuente.

Remisión a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar Código de Educación Sección 48263

Si algún alumno menor de edad en cualquier distrito de un condado es un absentista habitual o es irregular en la asistencia a la escuela, o actúa habitualmente de manera insubordinada o desordenada durante la asistencia a la escuela, podrá ser remitido a la Junta de Revisión de Ausencia y/o a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).

Arresto de Alumnos Absentistas Código de Educación Sección 48264

El supervisor de asistencia o la persona designada por éste, un funcionario policial, un Administrador escolar o su designado, o un agente de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de todo menor sujeto a educación obligatoria de tiempo completo o a Educación obligatoria continua que haya sido encontrado fuera de su casa y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, la ciudad o el distrito escolar.

Traslados del Distrito Escolar Unificado de Stockton

Cuando los padres se mudan del distrito éstos deben proporcionar información sobre su nuevo domicilio y el

nombre y ciudad de la nueva escuela a la que el niño asistirá. Los padres deben ir a la escuela anterior y llenar los papeles de traslado para asegurarse de que los archivos sigan al niño. El no cumplir con el procedimiento de traslado puede hacer que se considere al niño ausente sin excusa y se le declarara como un estudiante absentista habitual.

Plantel Cerrado

Con el fin de mantener a nuestros estudiantes en un ambiente supervisado, seguro y ordenado, el Directorio Escolar ordena "Plantel Cerrado" para todos los estudiantes en los grados 9 a 10 en todas las escuelas secundarias del distrito. Una vez que lleguen los estudiantes de primer y segundo año a la escuela, deben permanecer en el plantel hasta el final de la jornada escolar a menos que hayan traído una autorización por escrito de sus padres o tutores y hayan recibido permiso de las autoridades escolares para que puedan marcharse con un propósito específico. Los estudiantes en los grados 9 a 10 que salgan de la escuela sin esa autorización serán clasificados como absentistas y estarán sujetos a medidas disciplinarias.

En general, las escuelas secundarias individuales pueden desarrollar sus propias políticas en materia de salir de la escuela durante el almuerzo. Por favor revise los materiales específicos para que la escuela secundaria. Los estudiantes de undécimo y duodécimo grado que asisten a una escuela con un campus abierto para el almuerzo puedan salir de la escuela durante el período de almuerzo siempre que hayan cumplido con todos los criterios de su escuela secundaria para hacerlo.

El Código de Educación declara además dice que: "Ni el distrito escolar ni ningún oficial o empleado del mismo será responsable por la conducta o la seguridad de cualquier alumno durante tal tiempo que el alumno ha salido del terreno de la escuela conforme a esta sección."

IV. PROCEDIMIENTOS PARA TRATAR INFRACCIONES Y EL DERECHO DE APELACIÓN

A. Ningún Estudiante Puede Ser Castigado Por Presunta Mala Conducta Sin El Debido Proceso.

1. Los Estudiantes Tienen Derecho a:

- Una notificación oral o por escrito de los cargos.
- Una explicación de las pruebas.
- Una oportunidad de presentar su versión de la historia.

2. Requisitos Para Suspensión y Debido Proceso Código de Educación Secciones 48903, 48911

- Definición:
 - Una suspensión es un retiro temporal de la escuela por quebrantar las reglas escolares.
 - Un estudiante no puede ser suspendido más de cinco días por vez.
 - Un estudiante no puede ser suspendido por más de veinte días por año escolar de ninguna escuela. El distrito transferirá al estudiante a un programa de educación alternativa a los 20 días de suspensión.
 - En los casos en que haya expulsiones pendientes, la suspensión podrá prolongarse.
 - El restablecimiento del alumno suspendido no estará condicionado a la asistencia de los padres o tutores del alumno a dicha reunión.

b. Derecho del estudiante a una Audiencia

El director o su designado tendrán una junta con el estudiante con el fin de:

- Presentar, verbalmente o por escrito, la notificación de los cargos.
- Dar una explicación de las pruebas, y
- Dar al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los hechos.

Si se determina que el estudiante es responsable de una infracción a las reglas de la escuela, el estudiante puede ser suspendido por no más de cinco días escolares consecutivos.

c. Conferencia con los Padres

Al comienzo de una suspensión, el padre o tutor del estudiante que está siendo suspendido deberá ser notificado por escrito acerca del siguiente:

- Un relato de los hechos que condujeron a la decisión de suspender.
- La fecha y la hora en que se le permitirá regresar al estudiante a la escuela.
- Una declaración del derecho de los padres o del estudiante a tener acceso al expediente del estudiante.
- La solicitud de que el padre (tutor) asista a una junta para hablar sobre la conducta del estudiante.

El padre (tutor) está obligado por ley a responder sin demora a toda solicitud de parte de los funcionarios de la escuela a asistir a una junta para hablar sobre el comportamiento de su niño.

d. Derecho de Apelación de los Padres

El estudiante y sus padres (o tutores) tienen derecho a pedir una junta con el director si se desea apelar esta decisión. Podrán apelar ante el Director de Servicios Educativos dentro de tres semanas cuando el director de la escuela ordene una suspensión o en cualquier otro caso en que se desee una revisión de la determinación del distrito.

3. Requisitos para la Expulsión y el Debido Proceso. Código de Educación Sección 48918

- Definición: Una expulsión es el retiro a largo plazo de un estudiante para asistir a cualquier escuela en el distrito por orden del Directorio Escolar

b. Derecho del estudiante a una Audiencia:

- Se convocará un panel de audiencia para determinar si un estudiante debe ser expulsado. La audiencia tendrá lugar dentro de treinta (30) días escolares desde la fecha en que el director determine que el estudiante ha cometido un acto que merece la suspensión y expulsión. El alumno puede aplazar la audiencia por una vez hasta un máximo de 30 días.
- Los padres (o tutores) deben recibir aviso escrito a través de correo postal por lo menos 10 días antes de que una audiencia de expulsión se ha programado.
- El estudiante y sus padres (o representante legal) tienen el derecho de llamar a testigos, interrogar a los funcionarios de la escuela, hacer comparecer testigos y presentar información a favor del estudiante.
- Si el padre/tutor senté desea utilizar un asesor legal o emitir citaciones a testigos, Servicios de Apoyo Estudiantil debe ser notificado dentro de los siete (7) días de la fecha de la audiencia.
- Las recomendaciones del Jurado de Audiencia serán enviadas al Directorio Escolar para acción final.

c. Derecho a Apelación del Estudiante

- Si la Mesa Directiva decide la expulsión del estudiante, sus padres/tutores pueden apelar la decisión a la Mesa Directiva. Si la apelación no es confirmada por la Mesa Directiva, los padres pueden apelar la decisión de la Mesa Directiva de San Joaquín a la Mesa Directiva del Condado en un plazo de 30 días.
- Los padres / tutores que deseen apelar la continuación de la escuela o la colocación de clase pueden ponerse en contacto con el Director de Servicios de Apoyo al Estudiante.

V. CIVISMO

Es uno de los deberes de la escuela apoyar a los padres para que ayuden a los estudiantes a desarrollar actitudes y comportamiento. Este deber significa la preparación de los estudiantes para el civismo adulto, así como su preparación para el empleo y la educación superior. Por esta razón, es tan importante para la escuela enseñar y evaluar el civismo como lo es enseñar y evaluar el trabajo académico. Se espera que los estudiantes demuestren Hábitos de Éxito del siglo 21 las cuatro “C”: la creatividad, la colaboración, la comunicación y el pensamiento crítico. Se dará informes de progreso en el dominio de estas áreas a los padres en el reporte trimestral para los estudiantes en los grados TK-8

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE STOCKTON

56 South Lincoln Street • Stockton, CA 95203

(209) 933-7070

30 de Junio de 2022

REQUISITOS LEGALES Y SUS DERECHOS EN LO QUE RESPECTA A LOS ARCHIVOS ESTUDIANTILES, LA SALUD ESTUDIANTIL Y ASUNTOS RELACIONADOS

Estimado Padre/Tutor:

De conformidad con la ley, es mi responsabilidad informar a usted acerca de las leyes estatales, políticas y normas del distrito y los derechos específicos que usted y su hijo/a disfrutan. El Directorio Escolar desea proteger a los estudiantes y padres contra la intromisión en la privacidad y el uso indebido del expediente del estudiante. Por lo tanto, el Directorio ha identificado el siguiente material como información propiedad del directorio (Código de Educación 49061 (c), 49073):

- | | |
|--|--|
| (1) Nombre del estudiante, domicilios, correo electrónico y número de teléfono | (5) Peso y altura de los miembros de equipos atléticos |
| (2) Fecha y lugar de nacimiento | (6) Fechas de asistencia en el Distrito |
| (3) Área mayor de estudios | (7) Títulos y premios recibidos |
| (4) Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos | (8) Escuela más reciente/anterior a la cual asistió |

La información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante ni su número de identificación estudiantil. Sin embargo, para fines de acceso o comunicación en sistemas electrónicos, la información del directorio puede incluir un número de identificación estudiantil, una identificación de usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante, siempre que el identificador no se pueda usar para obtener acceso a los antecedentes educativos — excepto cuando se use combinado con un número de identificación personal, contraseña, u otro factor conocido o poseído únicamente por el usuario autorizado (34 CFR § 99.3). La información del directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía del estudiante, situación migratoria, lugar de nacimiento, o cualquier otra información que indique el origen nacional.

A menos que usted notifique al director de la escuela o al Director de Servicios de Apoyo al Estudiante, dentro de diez (10) días después del primer día del año escolar o de diez (10) días después de la matrícula, que dicha información no podrá ser divulgada y que usted no desea que esta información sea divulgada, esta información se entregará a patrones, o posibles patrones incluyendo representantes de los servicios militares, a los representantes de medios de comunicación y organizaciones sin fines de lucro tal como lo dispone la ley.

Los nombres, direcciones de domicilios y el grado promedio de calificaciones de alumnos matriculados en el grado 12º o que hayan interrumpido sus estudios antes de graduarse, serán proveídos a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California para determinar la elegibilidad del estudiante para recibir la ayuda financiera de California. También, los nombres y direcciones de domicilios de estudiantes matriculados en el grado 12º o quienes han interrumpidos sus estudios antes de graduarse pueden ser proveídos a una escuela privada o universidad para fines relacionados exclusivamente a lo académico de la institución, o a sus metas profesionales.

Los padres y tutores legales de los alumnos tienen derecho a examinar los archivos del estudiante que tenga el distrito. El director de la escuela o el Director de Servicios de Apoyo al Estudiante le pueden explicar a usted como tener acceso a los archivos de su hijo/a, así como los procedimientos para refutar el material que usted considere inexacto o engañoso.

El Distrito Escolar está obligado por ley a mantener la información del estudiante para siempre (por ejemplo, los certificados de calificaciones, fechas de nacimiento y archivos de vacunas). Otros materiales, que solo son útiles mientras su hijo/a esté en la escuela, serán destruidos de acuerdo con la ley estatal.



Dr. Francine Baird, Interim Superintendent

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Estos puntos son un resumen de los derechos y responsabilidades que aplican a usted y a su hijo/a. Es importante que los examine. Si tiene alguna pregunta, puede llamar al director de la escuela o a la persona/departamento mencionada en el área.

(1) Continuación de Medicamento

(Código de Educación 49480)

La ley estatal exige que los padres o tutores avisen a la escuela cuando su hijo esté tomando medicamentos de forma regular para cosas tales como asma, alergias, hiperactividad, diabetes, epilepsia, etc. La escuela también necesita saber la dosis actual, el nombre de su médico y su permiso por escrito para que la enfermera de la escuela pueda comunicarse con su doctor acerca de los posibles efectos del medicamento. Esta información ayudará al personal de la escuela asistir mejor a su hijo/a. Esto debe ser renovado cada año o con mayor frecuencia si hay cambios. Favor de comunicarse con la escuela para los formularios necesarios. Los formularios también están disponibles en la página de internet de Servicios de Salud.

(2) Administración de Medicamentos

(Código de Educación 49423-49423.1, 49414, 48980)

Si su hijo/a requiere un medicamento durante las horas de la escuela los padres, padres adoptivos, o tutores legales deben proporcionar lo siguiente: (1) una declaración por escrito de su médico o cirujano que especifique el nombre del medicamento, la cantidad del mismo, el método y el horario específico para su administración, (2) una declaración por escrito de usted solicitando esta ayuda; (3) los medicamentos deben estar en el envase original de la farmacia. (4) Consentimiento de la enfermera escolar u otra supervisión de salud debidamente calificada para comunicarse con el proveedor de atención médica y / o farmacéutico autorizados con respecto a la declaración de los proveedores de atención médica para la administración de medicamentos en la escuela. Por favor comuníquese con la escuela, la enfermera de la escuela, o la página de internet de Servicios de Salud para los formularios necesarios.

Cualquier alumno que esté obligado a tomar un medicamento prescrito por un médico podrá ser atendido por una enfermera de la escuela u otro personal entrenado designado por la escuela. Este servicio se ofrece sólo cuando el horario del medicamento obligaría de otro modo a que el alumno se quede en casa, cuando el medicamento es necesario en situaciones de emergencia, o por determinados motivos de salud. La escuela no está legalmente obligada a prestar este servicio y no puede ser considerada como responsable por dosis que no se administraron que no se quisieron tomar, o cualquier otro problema que pueda surgir como consecuencia de estos arreglos.

Con el fin de que su alumno se auto administre el medicamento de prescripción inhalado para el asma o epinefrina auto inyectable, el padre, padre adoptivo o tutor legal deben proporcionar lo siguiente: (1) una declaración escrita de un médico o cirujano detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los cuales debe tomarse el medicamento, y confirmación de la enfermera de la escuela que el alumno es capaz de auto administrarse el medicamento inhalado para el asma o la epinefrina auto inyectable y (2) una declaración escrita de usted permitiendo que la enfermera de la escuela u otro personal designado pueda consultar con el prestador de servicios de salud en relación con la administración del medicamento y exonerando al Distrito Escolar Unificado de Stockton de cualquier responsabilidad si el alumno que está auto administrándose sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de su medicamento.

Usted debe actualizar anualmente las notificaciones por escrito descritas anteriormente e inmediatamente si hay un cambio en el medicamento, la dosis, la frecuencia, la administración, o si cambia el motivo de la administración.

Su hijo/a puede ser sometido a castigo disciplinario si utiliza el medicamento

inhalado para el asma o la epinefrina auto inyectable u otros suministros médicos para diabéticos de un modo distinto a la forma prescrita.

(3) Exámenes de Salud

(Código de Educación 49452,49452.5, 49454, 49455, 49456)

Como lo requiere la ley, cada estudiante debe recibir una evaluación de la visión al inscribirse inicialmente en la escuela primaria, en los grados de kínder, segundo grado, quinto grado y octavo grado. Una exención para la prueba de la vista requiere una notificación por escrito de los padres debido a creencias religiosas o la evaluación previa de un médico particular u optometrista. Se requiere prueba de audición en el kínder o primer grado, y en segundo, quinto, octavo, décimo grado y al entrar a la escuela por primera vez. Los padres pueden eximir a sus hijos de la visión y la audición mediante la presentación de una declaración anual por escrito al Departamento de Salud al 975 North D Street, Stockton, CA 95206. La mesa directiva de un distrito escolar puede proporcionar prueba de escoliosis para cada estudiante femenina en el séptimo grado y cada alumno varón en el octavo grado. Actualmente la prueba obligatoria de escoliosis del estado ha sido suspendida; los padres pueden elegir que su hijo sea examinado para la escoliosis mediante notificación por escrito a la enfermera de la escuela.

(4) Exención del Examen Físico

(Código de Educación 49451, 48213, Código de Salud y Seguridad 12030 20USC1232h)

No se llevará a cabo ningún examen físico si un/a padre o representante ha presentado una declaración negando su consentimiento. Servicios de Salud (209) 933-7060 deben ser notificados al comienzo de cada año escolar por escrito. La escuela debe ser notificada al comienzo de cada año escolar. El niño/a estará exento de cualquier examen físico o control médico, excepto haya una buena razón para creer que el/la niña está sufriendo de una enfermedad reconocida infecciosa o contagiosa, él/ella será enviado/a casa y no se le permitirá el regreso hasta que la escuela reciba permiso por escrito de una oficina de salud y tenga la certeza de que no existe una enfermedad contagiosa o infecciosa.

(5) Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades

(Código de Educación 48980, BP5141.3, 120475, 124085,124100, 124105)

La Junta de Gobierno deberá adoptar las reglas para el examen de los alumnos en las escuelas públicas y notificará a todos los padres o tutores de los requisitos de exámenes de salud para entrar a la escuela. Los padres de niños de transición al kindergarten, o niños de primer grado deben presentar evidencia en un formulario aprobado por el estado de un examen físico antes de entrar a la escuela, a menos que el padre firme una exención indicando que no desea el examen. El Programa de Salud y Discapacidad Infantil se amplió para incluir a los niños que sean elegibles desde que nacen hasta 90 días después de haber empezado el primer grado para el Programa de Asistencia Médica de California. Los niños de bajos ingresos son elegibles para un examen gratuito de salud hasta 18 meses antes de entrar al primer grado a través del Programa de Prevención de Salud y Discapacidad Infantil. Requiere de hasta cinco días de exclusión de la escuela por falta de cumplimiento o firmar una exención dentro de los 90 días después de entrar al primer grado.

Bajo el Programa de Opciones de Facturación de la Agencia de Educación Local (LEA) para servicios cubiertos relacionados con la salud en el IEP / Plan 504 / Plan de Atención Médica, el programa de seguro público de su estudiante puede ser accedido a la Agencia de Facturación LEA del distrito escolar para cubrir servicios relacionados con la salud. Estos servicios pueden o no estar relacionados con los servicios IEP /Plan 504 / Plan de

Atención Médica. Estos servicios no afectarán la cobertura Medi-Cal de su hijo. Los servicios serán cubiertos sin costo para los padres. Los padres y tutores pueden retirar el consentimiento para el Programa de Opciones de Facturación de LEA en cualquier momento notificando por escrito al Departamento de Servicios de Salud al 975 North D Street, Stockton Ca. 95206.

Evaluación de Salud Oral *(Código de Educación 49452.8)*

Todo niño que entre al Kinder de transición o Kinder debe presentar prueba de haber recibido un examen dental en los últimos 12 meses realizado por un dentista o profesional dental acreditado, a menos que el padre firme una exención indicando que no se desea el examen. Comuníquese con su dentista particular para la evaluación de su salud oral.

(6) Cooperación en el Control de Enfermedades Contagiosas y la Inmunización de los Alumnos *(Código de Educación 49451, 48216, 49403, Código de Salud y Seguridad 120365-120380)*

El Distrito colabora con los Servicios de Salud Pública del Condado de San Joaquín para identificar las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles y puede administrar vacunas para los estudiantes cuando padres solicitan dichos servicios. Ningún niño será admitido en cualquier escuela del distrito sin presentar evidencia de que el niño ha sido vacunado completamente de las enfermedades transmisibles. El Distrito tiene la obligación de excluir a los estudiantes que no han recibido la inmunización adecuada en conformidad con el Código de Salud y Seguridad. El distrito debe notificar a los padres que tienen 10 días para entregar las pruebas, ya sea que el estudiante ha sido debidamente inmunizado o está medicamente exento de la obligación. A partir de enero 2016 no habrá ninguna excepción de las vacunas debido a una creencia personal (SB277). Un padre que sea guardián legal debe presentar una declaración firmada por escrito de un médico (MD o DO) con licencia en California que indique la naturaleza específica de la condición física o circunstancia médica del niño para el cual un médico con licencia no recomienda inmunización, exenta de vacunas específicas. si la exención es permanente o temporal y si es temporal, y la fecha de vencimiento no es superior a 12 meses de calendario a partir de la fecha de la firma. La exención médica deberá actualizarse anualmente.

Divulgación del Expediente de Inmunizaciones *(Código de Salud y Seguridad 120440)*

La escuela puede proporcionar información de vacunas de su hijo a los Servicios de Salud Pública del Condado de San Joaquín para su inclusión en el registro Inmunológico Futuros Saludables. La información se utilizará únicamente para ayudar a dar las vacunas a su hijo o para avisarle cuando se deben aplicar las vacunas. La información puede ser compartida con escuelas, guarderías infantiles, guarderías domiciliarias, instalaciones del programa de nutrición especial suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC, por sus siglas en inglés), médicos, clínicas u hospitales a los que haya que acudir para atención médica y quien lo solicite, así como los planes de atención médica. Podrá suministrarse la siguiente información: el nombre del estudiante y los padres/tutores del estudiante; los tipos y las fechas de las vacunas recibidas por el estudiante; el fabricante y número de lote de la vacunación recibida; reacción adversa a la inmunización; información no médica necesaria para establecer la identidad y expediente individual del estudiante; la dirección y número de teléfono actuales del estudiante y su padre o tutor; el sexo del estudiante y su lugar de nacimiento. Usted tiene el derecho de (1) no permitir que las vacunas recibidas por su hijo/a sean incluidas en el registro y/o (2) negarse a recibir recordatorios cuando se deben aplicar las vacunas. Si desea rechazar cualquiera de

estos servicios, sírvase notificar al prestador de servicios médicos de su hijo/a y/o el Distrito Escolar Unificado de Stockton Departamento de Servicios de Salud por escrito. También tiene derecho de (1) comprobar la información de la inmunización y advertir de cualquier error, y (2) a obtener los nombres y direcciones de aquellos con quienes ha sido compartida la información. Para más información sobre el registro Futuros Saludables, llame al (209) 468-2292.

Los Servicios de Salud pueden, con el permiso de los padres y según un memorando de entendimiento del Departamento de Salud Pública del Condado de San Joaquín, ofrecer a los estudiantes del SUSD ciertas inmunizaciones, que incluyen, pero no se limitan a la gripe y al TDap.

Hasta el 1 de enero de 2021, los padres continuarán presentando exenciones médicas a una escuela o guardería usando un formulario o carta preparada por su proveedor médico. A partir de enero de 2021, todas las exenciones médicas se enviarán electrónicamente directamente al Registro de Inmunizaciones de California (CAIR) utilizando un formulario estándar.

(7) Disponibilidad de Seguros *(Código de Educación 49472,48980)*

La Junta Directiva cree que todos los estudiantes deben tener un seguro de protección médica y de accidentes para asegurarse que estos reciban servicios médicos necesarios en caso de enfermedad o lesión. El Superintendente o su designado deben proveer información al estudiante y a sus padres/tutores sobre seguros disponibles en contra de lesiones que ocurran durante actividades escolares, que puede incluir material impreso por el asegurador o el distrito escolar. Los padres/tutores no son obligados a inscribir a sus hijos en programas de seguro ofrecidos por el distrito. El Departamento de Control de Riesgos del SUSD proporcionará información adicional en caso de ser necesario. (209)933-7110.

(8) Servicios Médicos Confidenciales *(Códigos de Educación 46010.1)*

Las autoridades escolares podrán excusar de clases a cualquier alumno de los grados 7 al 12 con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del estudiante.

(9) Salud Sexual e Instrucción Acerca VIH/SIDA *(Código de Educación 51938)*

Debe darse aviso a los padres que se llevará a cabo instrucción sobre educación de salud sexual y educación en la prevención de VIH/SIDA (Virus de la Inmunodeficiencia Humana/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida) 14 días antes de instrucción. El material educativo audiovisual y escrito estará disponible para su inspección. Los padres pueden pedir por escrito que su hijo/a sea eximido de esta instrucción. A menos que exista una solicitud de exención escrita en el expediente del estudiante, éste tendrá que asistir a estas clases. La solicitud de exención por escrito deberá renovarse cada año. Si tiene alguna pregunta sobre este tema comuníquese con el director de la escuela. Los padres pueden solicitar una copia de la Sección 51930-51939 del Código de Educación.

(10) Instrucción General de Salud *(Código de Educación 51932, cf. 6142, 6142.93-6143)*

Otros cursos del distrito que puedan incluir materia relacionada con lo que se presenta ya sea para la prevención de VIH/SIDA o instrucción acerca de salud sexual no será sujeta a los reglamentos del Código de Educación 51930-51939 en cuanto al contenido de instrucción, entrenamiento del maestro, y aviso a padres y consentimiento, si tal curso contiene lo siguiente: (1) Sólo una descripción o ilustración del órgano reproductivo humano que pueda salir en un libro adoptado según la ley en

fisiología, biología, zoología, ciencia general, higiene personal o salud. 2) Instrucciones o material que hablan sobre el género, orientación sexual, o vida familiar y no toca el tema de órganos humanos de reproducción y sus funciones.

(11) Ausencia de la Escuela por Razones Personales

(Código de Educación 48205)

Aunque los estudiantes pueden ser justificados de la escuela por razones personales justificables, tales como audiencias ante un juzgado, conferencia de empleo, fiestas religiosas o ceremonias, o pasar tiempo con un familiar inmediato que es un miembro activo de las fuerzas armadas y se está ingresando o regresa del despliegue, debe presentarse una solicitud por escrito por parte del padre o tutor y debe ser aprobada por el director de la escuela sobre la dicha ausencia. La asistencia a retiros religiosos no deberá exceder a cuatro horas por semestre. Se permitirá a un alumno ausente de la escuela, de acuerdo a esta sección, completar todas las asignaciones y pruebas que se llevaron a cabo durante su ausencia, las cuales son proporcionadas razonablemente y a la medida que son completas, se le otorgará una calificación completa por dichas asignaciones.

(12) Ausentarse para Instrucción Religiosa

(Código de Educación 46014)

Después de haber asistido al mínimo de clases permitido (jornada escolar mínima) los estudiantes pueden ser excusados de la escuela para participar en ejercicios religiosos y/o para recibir instrucción religiosa fuera de su escuela. Sin embargo, hay una serie de requisitos específicos, incluyendo una solicitud por escrito del padre/tutor. Sírvase ponerse en contacto con el director de su escuela para obtener información adicional. Ningún alumno será excusado de la escuela para tal fin por más de cuatro días al mes escolar.

(13) Reglas y Procedimientos de Disciplina Escolar

(Código de Educación 35291-35291.5)

La Mesa Directiva Escolar, en conformidad con las leyes estatales, ha adoptado una política que rige la disciplina escolar. Se distribuirá un Código de Conducta Estudiantil del Distrito a cada estudiante y estará disponible en línea en el sitio Web del distrito en www.stocktonusd.net

(14) Acoso Sexual

(Sección 231.5 del Código de Educación; e inciso 5145.7 de la Política del Distrito)

Es política de la Mesa Directiva el mantener un entorno escolar seguro — libre de acoso y discriminación. La Mesa prohíbe el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante dentro de cualquier programa o actividad del Distrito. La Mesa también prohíbe comportamiento hostil o represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja, o testifique sobre un presunto acoso sexual. El Distrito designa a la siguiente persona como Coordinador del Título IX:

Enrique P. Torres,

Director Ejecutivo de Servicios a Constituyentes
Distrito Escolar Unificado de Stockton

56 Calle Lincoln Sur Stockton, CA. 95202-1687

(209) 933-7000 Ext. 2195

eptorres@stocktonusd.net

El Coordinador del Título IX será responsable de coordinar y supervisar que las iniciativas del Distrito cumplan con la normas del Título IX en las Enmiendas de Educación de 1972; y la Sección 234.1 del Código de Educación. El Distrito

rueda a cualquier estudiante que sienta estar, o haber sido, acosado sexualmente en las dependencias escolares, o en una actividad patrocinada por la escuela, o relacionada con la escuela, ya sea por otro estudiante o por un adulto; o que haya sufrido acoso sexual fuera del campus y cuyo efecto continúa en el campus, que se comunique de inmediato con un maestro, director de su escuela, orientador escolar, coordinador de Título IX, o cualquier otro miembro del personal escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un reporte u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director correspondiente y al Coordinador del Título IX del Distrito. Una vez notificado, el Coordinador del Título IX o la persona designada tomará las medidas para investigar y abordar la acusación, como se especifica en el Artículo 5145.7.

(15) Notificación Anual de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP por sus siglas en inglés) 2018-2019

(5ccr Sección 4622; Regulación Administrativa 1312.3)

El Distrito Escolar Unificado de Stockton (SUSD) notifica anualmente a los estudiantes, empleados, padres o tutores legales de nuestros estudiantes, al comité asesor del Distrito, a los comités asesores de cada escuela, a los funcionarios de escuelas privadas correspondientes, y a otros interesados sobre el proceso del Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP).

El SUSD es el principal responsable de cumplir con las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo vulnerable, como en todos los programas y actividades que estén sujetos a la UCP en: Adaptaciones para Mujeres Embarazadas o Estudiantes con Hijos, Educación de Adultos, Educación y Seguridad Después-de-Clases, Educación Técnico-Agraria, Educación de Artes y Oficios, Programas de Capacitación Técnica y Profesional, Programas de Guardería y Desarrollo Infantil, Educación Compensatoria, Programas Consolidados de Ayudas Categóricas, Períodos de Clase sin Contenido Educativo, Discriminación, Acoso, Intimidación o Amedrentamiento contra cualquier grupo vulnerable según lo definen las secciones 200 y 220 del Código de Educación y la sección 11135 del Código Gubernamental —incluida cualquier característica real o percibida descrita en la sección 422.55 del Código Penal, o basado en la asociación de alguien con una persona o grupo con una o más de estas características, reales o percibidas— en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa —según la definición contenida en la sección 210.2 del Código de Educación— que es financiada directamente por, o que recibe, o se beneficia de, cualquier asistencia financiera estatal; con relación a requisitos educativos o de graduación para estudiantes en hogares temporales, sin hogar, de familias militares, o alumnos previamente en custodia del Tribunal de Menores —y ahora matriculados en un distrito escolar; a beneficiarios de Decreto 'Every Student Succeeds Act' (Todo Estudiante Prospera); relacionados con el Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP), Educación Migrante, Minutos de Instrucción en Educación Física, con Cuota al Estudiante*, Adaptaciones Razonables para Estudiantes Lactantes, Centros y Programas Ocupacionales Regionales, Planes Escolares para Rendimiento Estudiantil; relacionados a Planes de Seguridad y Protección Escolar, Consejos Escolares, Dependencias Preescolares Estatales, concernientes a reportar Problemas de Salud, Protección y Seguridad en Preescolares Estatales en Agencias Educativas Locales (LEA) Exentos de Licencia —o respecto de cualquier otro Programa Educativo Estatal o Federal que el Superintendente de Instrucción Pública Estatal (SSPI) del Departamento de Educación de California en (CDE) (o su designado) considere apropiado.

*Una Cuota Estudiantil puede ser, entre otras, cualquiera de lo siguiente:

1. Una cuota que se le cobra a un estudiante como condición para matricularse en una escuela o clase, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un estudiante debe hacer para obtener un cerrojo, casillero, libro, un accesorio, un instrumento musical, ropa u otro material o equipo para una clase o actividad.
3. Una compra que se imponga al estudiante para obtener algún material, suministro, equipo o vestuario asociado con una actividad educativa. Se puede presentar una queja por cuota estudiantil ante el director de la escuela o a nuestro superintendente o su designado.

Se puede presentar una queja sobre cuotas estudiantiles y/o LCAP de forma anónima, sin embargo, el denunciante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar dicha denuncia.

Ningún alumno matriculado en una escuela de nuestro distrito estará obligado a

pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa.

Una queja de UCP se puede presentar no más allá de un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta transgresión.

Publicaremos un aviso, adherido a la norma, sobre los derechos educativos de los estudiantes en hogar temporal, sin hogar y ex custodios del Tribunal de Menores ahora matriculados en un distrito escolar; y estudiantes de familias militares —tal y como se especifica en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5 y 51225.1 del Código de Educación— y, si aplica, información sobre el proceso de Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP).

Conforme a la sección 1596.7925 del Código de Salud y Protección de California (HSC) en cada programa de clase preescolar del estado, se fijará un Aviso de derechos y cómo reportar problemas de salud, protección y seguridad. Este Aviso deberá (1) indicar los requisitos de salud y seguridad que especifica el Título 5 del Código de Regulaciones de California, y que aplican a los programas preescolares en el estado de California en adhesión a la sección 1596.7925 del HSC y (2) indicar el lugar en el que se puede obtener un formulario para presentar una queja sobre posible transgresión a las normas de salud, protección o seguridad preescolar que dictamina la sección 1596.7925 del HSC.

El miembro del personal, puesto o unidad responsable de recibir quejas de UCP en nuestra agencia es Enrique Torres, Director Ejecutivo, Servicios a los Constituyentes, (209) 933-7100 ext. 2195 (EPTorres@stocktonusd.net)

Las quejas se investigarán y, dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la denuncia, se enviará un informe escrito al denunciante con la Decisión a la que se llegó. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito con el denunciante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestro Informe de Investigación sobre cualquier queja respecto de programas que cubre la UCP. Esto debe hacerlo mediante una apelación escrita, ante el Departamento de Educación de California (CDE), y dentro de los 30 días posteriores a la recepción de nuestro Informe de Investigación. Dicha apelación debe ir acompañada de una copia de la Queja presentada originalmente, y una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier denunciante sobre alternativas de solución que ofrece la Ley Civil como, por ejemplo, interdictos, órdenes de alejamiento, u otros posibles remedios u ordenanzas a los que se pueda recurrir, existentes en las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación, el amedrentamiento, o lo que aplique.

Copias impresas de nuestro proceso de Procedimiento Uniforme de Quejas estarán disponibles sin recargo como también se podrán descargar desde nuestro sitio virtual: www.stocktonusd.net

(16) Contra la Discriminación Basada en Sexo, Religión, Raza o Discapacidad Física

(Reglamentos Federales, Título XIX y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y la Política del Directorio 5145.3)

El Distrito Escolar Unificado de Stockton prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) y el amedrentamiento basado en: la ascendencia, color de piel, discapacidad física o mental, género, identidad de género, expresión de género, situación migratoria,

nacionalidad, raza u origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, paternidad, sexo, u orientación sexual —real o percibida— de una persona; o la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características —reales o percibidas. Si usted o su estudiante creen haber sido objetos de discriminación, acoso, intimidación o amedrentamiento, debe comunicarse con el director de su escuela y/o:

- El Coordinador del Título IX del Distrito, Enrique Torres, Especialista en Leyes de Conformidad al teléfono al (209) 933-7000 ext. 2195, por correo electrónico a EPTorres@stocktonusd.net o, personalmente, en el N°56 de la Calle Lincoln Sur, Stockton, CA 95203.
- El Director de Conformidad con la Equidad del Distrito, Dr. Israel González —por teléfono al (209) 933-7040 ext. 2729, por correo electrónico a IGonzalez@stocktonusd.net, o personalmente, en el N°56 de la Calle Lincoln Sur, Stockton, CA 95203.
- Coordinadora de la Sección 504, Jennifer Robles —por teléfono al (209) 933-7130 ext. 2617; por correo electrónico a JRobles@stocktonusd.net; o, personalmente, en la Escuela Marshall, Lever Blvd. N°1141, Stockton, CA 95206.

(17) Consumo de Productos con Tabaco

(Código de Educación 48901)

El Distrito Escolar prohíbe el consumo de tabaco o cualquier otro producto que contenga tabaco o productos de nicotina en las instalaciones y vehículos del Distrito a cualquier hora. Esto aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes y otras personas en cualquier escuela o actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela. Esto aplica a cualquier reunión en cualquier predio o inmueble de propiedad, arrendada o alquilada por o del Distrito.

(18) Retención de Información de Alumno

(Código de Educación 48904, 48904.3)

El Distrito Escolar cuyos bienes hayan sido dañados o no hayan sido devueltos por un alumno podrá retener las calificaciones, el diploma y el acta de asignaturas aprobadas de dicho alumno. Si el alumno es trasladado, el nuevo Distrito Escolar podrá también retener las calificaciones, el diploma, o el acta de asignaturas aprobadas hasta que la deuda haya sido resuelta.

(19) Uso Nocivo/Destructivo de Animales

(Código de Educación 32255-32255.6)

El(Los) padre(s) o tutor deberá(n) justificar mediante una nota a los maestros la objeción moral de un alumno (Código de Educación 32255-32255.6) para diseccionar, lastimar o destruir animales. Si el maestro considera que el estudiante puede llevar a cabo un proyecto alternativo adecuado, el maestro podrá trabajar con el alumno en el desarrollo del proyecto.

(20) Servicios y Educación Especial

(Código de Educación 56026, 56300, 56303)

El Distrito Escolar Unificado de Stockton/Plan de Educación Especial en el Área Local (SUSD/SELPA por sus siglas en inglés) trata de conocer activa y sistemáticamente a todos los individuos con necesidades excepcionales desde el nacimiento hasta los 21 años de edad, incluidos los lactantes y los niños no matriculados en programas de escuelas públicas, que residan dentro de la jurisdicción del SUSD/SELPA, y/o asistan a una escuela privada dentro de la jurisdicción del SUSD/SELPA.

El Código de Educación 56303 establece que un alumno será remitido para instrucción y servicios de educación especial sólo después de que se hayan considerado y, cuando sea apropiado, aplicado los recursos del programa de educación regular.

El método más común de remisión dentro del SUSD/SELPA es a través del Student Success Team (Equipo de Éxito Estudiantil o SST por sus siglas en inglés) del plantel escolar en cuestión. El SST considera y recomienda arreglos, modificaciones e intervenciones que necesita el estudiante dentro del programa de educación regular (general) El personal de la escuela aplica las recomendaciones del SST y documenta los arreglos, modificaciones e intervenciones de educación general durante un periodo determinado de tiempo. Entonces, el SST (junto con el padre) pueden reunirse otra vez para determinar el éxito del plan del SST; siempre y cuando los recursos de educación general, modificaciones e intervenciones han sido agotadas y la recomendación para educación especial parece justificada, el equipo de SST puede decidir recomendar una referencia de evaluación para determinar si un estudiante es elegible para servicios de educación especial y apoyo.

Según el Código de Educación de California Sec. §56026, un estudiante tiene derecho a recibir educación especial y servicios relacionados si se han cumplido las siguientes condiciones: (1) Ella/él es identificado por un equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP), como “un niño con una discapacidad” de acuerdo a las directrices del Título 20

del Código de los Estados Unidos Sec. §1401(3) (A); (2) El impedimento del niño requiere enseñanzas, servicios, o ambos, que no se pueden ofrecer con modificaciones en el programa regular de la escuela; (3) La necesidad de educación especial y servicios relacionados del estudiante se estableció antes de cumplir los 18 años. Un estudiante no debe ser considerado como un individuo con necesidades excepcionales cuando sus necesidades educativas se deben principalmente a su limitado dominio del idioma inglés, la falta de instrucción en la lectura o en matemáticas, a discapacidades físicas temporales, a inadaptación social, o a factores ambientales, culturales o económicos.

El padre/tutor debe dar su consentimiento informado por escrito antes de la primera evaluación formal cuando se esté considerando la educación especial y servicios relacionados. La participación de los padres en la reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) es obligatoria por ley. Si el equipo del IEP determina que el estudiante requiere educación especial y servicios relacionados, el comienzo de éstos no se realizará sin el consentimiento por escrito de sus padres. Bajo los reglamentos federales y estatales más recientes, los padres pueden revocar todos los servicios relacionados a la educación especial dada a sus hijos con sólo someter un aviso por escrito al Departamento de Educación Especial.

Los padres/tutores de un estudiante recomendado para su posible identificación como un individuo con necesidades excepcionales, y padres/tutores de un estudiante ya identificado como un individuo con necesidades excepcionales, tienen ciertos derechos educativos, a veces llamados garantías procesales. Las garantías procesales constituyen la base para garantizar el acceso a una educación pública gratuita adecuada, facilitar la comunicación entre los padres y las escuelas, detallar los procedimientos del proceso legal para la presentación de una denuncia y delinear las disposiciones disciplinarias. En California, los padres/tutores reciben una copia escrita de estas garantías procesales por lo menos anualmente y la primera vez que los padres presentan cualquier tipo de queja y si así lo solicitan. (Código de Educación 56500.1) Si usted está interesado en obtener una copia de Parental Rights and Procedural Safeguards for Special Education (Derechos de Padres y las Garantías Procesales para la Educación Especial) del Distrito Escolar Unificado de Stockton, puede llamar a la Oficina de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Stockton al (209) 933-7120 o enviar una solicitud al Director Ejecutivo de Educación Especial al, 1800 S. Sutter Street, Stockton, CA 95206.

(21) Anuncio de Escuelas Alternativas (Escuelas Secundarias Pequeñas y de Carreras Técnicas) *(Código de Educación 58500-58512)*

La ley del Estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separada, dentro de otra escuela, que se opera de una manera diseñada para:

- a) Optimizar la oportunidad para que los alumnos desarrollen valores positivos como autosuficiencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende a causa de su deseo de aprender.
- c) Mantener una condición de aprendizaje que optimice la automotivación de los estudiantes y estimule al estudiante a seguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos total e independientemente por el mismo, o pueden resultar en su totalidad o en parte de opciones de proyectos de aprendizaje expuestas en una presentación de sus maestros.

- c) Optimizar la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros trabajen en cooperación para desarrollar el proceso de aprendizaje y su tema objetivo. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- d) Optimizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo en evolución, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En el caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información con respecto a las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a personas interesadas a pedir a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

(22) Discapacidad Temporal – Requisitos de Residencia y Notificación a los Padres *(Código de Educación 48206.3, 48207, 48208)*

Los distritos escolares tienen la obligación de ofrecer instrucción domiciliaria a los alumnos que estén discapacitados de forma temporal en un hospital dentro de los límites del distrito o que deben permanecer en casa dentro de su propio distrito debido a discapacidades temporales. Es la responsabilidad principal de los padres o tutores de un alumno con una incapacidad temporal notificar al Distrito Escolar apropiado.

(23) Archivos Estudiantiles, Información y Privacidad *(Código de Educación 49063 et seq., 49069, 49078)*

El Distrito mantiene una gran variedad de archivos para cada estudiante en el Distrito. Usted, como padre o tutor legal, tiene derecho a examinar estos expedientes y a preguntar sobre cualquier información que considere inexacta o engañosa. Un alumno de 16 años de edad o mayor o que haya completado el 10º grado puede solicitar acceso a sus expedientes. Por favor consulte al director de la escuela para obtener información sobre estos procedimientos. Los expedientes de los estudiantes están preparados en un esfuerzo por satisfacer las necesidades de cada niño. La información recopilada por lo general incluye: (a) información sobre el nacimiento, matrícula y antecedentes escolares (b) los resultados de las pruebas, los cursos tomados, y la adopción de medidas disciplinarias (c) los archivos de asistencia (d) los archivos de salud y de vacunación (e) otros archivos requeridos de programas especiales, y (f) observaciones del maestro y recomendaciones con respecto al progreso educativo. Los archivos son guardados o destruidos conforme a la ley.

La ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA por sus siglas en inglés) ofrece a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años de edad (“estudiantes autorizados”) ciertos derechos con respecto a los archivos educativos del estudiante. Éstos son:

- a) El derecho a inspeccionar y revisar los archivos educativos del estudiante dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el Distrito recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes autorizados deben presentar al director de la escuela (o al funcionario escolar apropiado) una solicitud por escrito que identifica el/los archivo/s que desea inspeccionar. El director hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre o al estudiante autorizado sobre la hora y el lugar donde los archivos pueden ser inspeccionados.
- b) El derecho a solicitar la modificación del expediente educacional del estudiante que el padre o estudiante autorizado crea que son inexactos o engañosos.

Los padres o estudiantes autorizados pueden pedir al Distrito

que modifiquen algún expedienteo que, a su juicio, sea inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del expediente que quieren cambiar y especificar por qué es inexacto o engañoso.

Si el distrito decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre o estudiante autorizado, el Distrito notificará al padre o alumno autorizado de la decisión y sobre su derecho a una audiencia con respecto a la petición de enmienda. Se ofrecerá información adicional al padre o al estudiante autorizado respecto de los procedimientos de audiencia cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

- c) El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información contenida en el expediente educacional del estudiante que revele su identidad, excepto en la medida en que la FERPA autorice una divulgación sin consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es entregar información a funcionarios escolares con legítimos intereses educativos. Un funcionario escolar es un persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal auxiliar (incluyendo personal de salud o médico y personal de la unidad policial); una persona que esté en la Junta de Control de Asistencia de la escuela, una persona o empresa con la cual el Distrito ha contratado para llevar a cabo una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que forme parte de una comisión oficial, tal como una comisión disciplinaria o para denuncias, o que auxilie a otro funcionario de la escuela en el ejercicio de sus funciones.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita inspeccionar un expediente educacional con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, el Distrito revela los archivos educativos sin consentimiento a funcionarios de otro Distrito Escolar en el cual un estudiante quiere o tiene la intención de inscribirse como también a funcionarios de reclutamiento.

El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE.UU. en relación con preguntas omitidas por parte del Distrito en el cumplimiento de los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra la FERPA es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington D.C. 20202-5920.

(24) Actividades Extras Dentro y Fuera de las Horas Escolares

Para alentar y promover la excelencia académica, un alumno en los grados 9 a 12, inclusive, deberá mantener al menos un promedio de calificaciones de 2.0 para ser elegible para participar en actividades extracurriculares y co-curriculares. El alumno de la escuela secundaria debe mantener un progreso mínimo obteniendo un mínimo de 30 créditos (Edison, Franklin, Stagg y Chavez) durante el año escolar académico anterior o los dos semestres anteriores y cumplir con los requisitos de CIF. Todos los estudiantes de noveno grado entrantes son automáticamente elegibles para participar en actividades extracurriculares y co-curriculares con el uso de un período de prueba de primer año disponible para aquellos estudiantes de noveno grado que no tienen un promedio de calificaciones entrante de 2.0. Hay información adicional disponible del director de la escuela o del director atlético. Los estudiantes en los grados 7-8 deben mantener calificaciones basadas en estándares en el nivel básico o superior.

(25) Programa de Almuerzo Escolar **(Código de Educación 49510, 49520)**

Se ha establecido un programa de almuerzo escolar para garantizar que los estudiantes que reciben asistencia pública tengan la oportunidad de obtener comidas (desayuno/almuerzo) escolares gratuitas o a precios reducidos.

Con el fin de fomentar el desarrollo de un sentido de responsabilidad fiscal entre los alumnos que participan en el programa de comidas escolares, bajo esta cláusula se podrá exigir un pago nominal en efectivo a todos los alumnos por su comida, exceptuando aquellos autorizados para recibir comidas gratis. Estos pagos serán proporcionales a los ingresos de la familia del alumno.

El Departamento de Nutrición Infantil ofrecerá información adicional (209-933-7015)

(26) Estudiantes de Secundaria que Salen del Recinto Escolar **(Código de Educación 44808.5)**

De conformidad con la ley estatal, se da el siguiente aviso “La mesa directiva del Distrito Escolar Unificado de Stockton, en conformidad con el Código de Educación, ha decidido no permitir a los alumnos matriculados en los grados nueve (9) al diez (10) abandonar el recinto escolar durante el periodo de almuerzo”. Los estudiantes del undécimo (11) y duodécimo (12) grado pueden salir de la escuela durante el periodo de almuerzo, siempre que hayan cumplido con las siguientes condiciones:

- Haber logrado el nivel de undécimo y duodécimo grado (110 créditos para el 11° grado, 165 créditos para 12° grado)
- Haber mantenido un buen nivel de civismo (sin suspensiones durante el semestre actual)
- Haber mantenido una asistencia positiva sin ausencias injustificadas.
- Tener los comprobantes de permiso de los padres/tutores en el archivo, autorizando a su hijo a salir de la escuela durante el periodo de almuerzo y haber obtenido un pase válido de almuerzo fuera del recinto escolar.

Los estudiantes del undécimo y duodécimo grado deberán cumplir con los requisitos antes mencionados. Un permiso por escrito de los padres será necesario y que cumplan con los requisitos para solicitar un pase de almuerzo fuera del recinto. El Código de Educación especifica, además: “Ni el Distrito Escolar ni funcionario o empleado del mismo serán responsables por la conducta o la seguridad de alumno alguno durante dicho tiempo en que éste haya salido del recinto escolar de conformidad con esta sección.”

(27) Residencia en el Distrito **(Código de Educación 48204)**

La Junta de Gobierno admitirá solo a aquellos estudiantes que presenten prueba de residencia del distrito. Dicha prueba se requerirá antes de la inscripción y anualmente a partir de entonces. Un estudiante que reside en el Distrito puede establecer su residencia al documentar que él / ella vive con un padre / tutor dentro del Distrito, que él / ella es un menor emancipado que vive en el Distrito, o que él / ella está en el cuidado designado por el tribunal de un hogar de crianza con licencia, hogar familiar o institución de niños con licencia dentro del Distrito, o que vive en el hogar de un adulto cuidador que se encuentra dentro de los límites de nuestro Distrito. Los estudiantes también calificarán como residentes del distrito si los padres / tutores los colocan en un hogar ubicado dentro del Distrito, siempre que el hogar tenga la licencia adecuada o sea el hogar

de un pariente según lo define el Código de Regulaciones de California, Título 22. Estudiantes que reúnen los parámetros establecidos por la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar de McKinney-Vento para personas sin hogar o como jóvenes no acompañados pueden asistir a su escuela de origen siempre que cumplan con los criterios de la Ley de McKinney-Vento o pueden optar por asistir a cualquier escuela pública que los estudiantes que viven en la misma área de asistencia son elegibles para asistir.

Un estudiante que no reside dentro del Distrito se considerará residente del Distrito si un acuerdo de asistencia entre distritos está vigente o si el estudiante está confinado en un hospital del área del distrito o en un centro de atención residencial para el tratamiento de una discapacidad temporal. La residencia del distrito no es necesaria para la inscripción en ROC o ROP.

La residencia del distrito también se puede otorgar a un estudiante que no reside en el distrito si el padre / tutor del estudiante trabaja dentro de los límites del distrito. Se requerirá una prueba de dicho empleo antes de la inscripción y se verificará cada año que el estudiante se inscribirá en el distrito. La admisión a una escuela en particular se limitará al espacio disponible.

(28) Opciones Programáticas

(Código de Educación 48980)

El Distrito ofrece una variedad de opciones de programas disponibles para los estudiantes, además del programa educativo regular de Kinder al 12 grado. Estas opciones incluyen los Programas de Asistencia de las Escuelas Especializadas y Programas grados Kinder a 12 (209-933-7040 Ext 6410); Programa Pre-escolares (209-933-7380); Escuela Nightingale Charter, grados Pre-escolar al 8 (209-933-7496); Escuela Pittman Charter, grados Pre-escolar al 8 (209-933-7496).

Opciones de Escuelas Secundarias Charter: Academia de Carreras de Salud (HCA)-grados 9-12 (209-933-7360); Academia Pacific Law (209-933-7475); Academia de Stockton Unified Early College (SECA) – grados 9-12 (209-933-7370).

Opciones de Escuelas Secundarias Especializadas: Edward C Merlo Instituto de Tecnología Ambiental – grados 9-12 (209-933-7190); Jane Frederick High School – grados 9- a 12 (209-933-7340); Weber Instituto de Ciencias Aplicadas & Tecnología grados 9 a 12 (209-933-7330); Stockton High School- grados 9 a 12 (209-933-7365); La Escuela de Adultos (209-933-7455).

(29) Matricula Abierta Entre-Distrito

- La inscripción abierta en línea para solicitudes de transferencia dentro del distrito para los grados 9-12 se abrirá en febrero y finalizará en marzo para el siguiente año escolar. Las solicitudes serán aprobadas en función de los números de inscripción en la escuela solicitada y la aprobación del Director de Admisiones y Servicios Familiares. Se utiliza un proceso de selección imparcial para la admisión de alumnos fuera del área de asistencia de una escuela.
- La inscripción abierta en línea para solicitudes de transferencia dentro del distrito para los grados K-8 se abrirá a fines de marzo y finalizará en abril. Las solicitudes serán aprobadas en función de los números de inscripción en la escuela solicitada y la aprobación del Director de Admisiones y Servicios Familiares. Se utiliza un proceso de selección imparcial para la admisión de alumnos fuera del área de asistencia de una escuela.
- Las solicitudes, de familias que están pasando por dificultades, para las escuelas de los grados K-12 deben presentarse al Departamento

de Admisiones y Servicios Familiares. La aprobación se basará en la disponibilidad de espacio en la escuela solicitada y las dificultades.

- Las solicitudes de transferencia de estudiantes dentro del distrito de elección de escuela insegura se inician con el sitio escolar y el Director de Admisiones y Servicios Familiares las revisa para su transferencia.
- La práctica de transferencia dentro del distrito para estudiantes de educación especial continuará con la participación del personal de Educación Especial de conformidad con la política.
- En el caso de que se rechace una solicitud de K-8, un proceso de apelación está disponible solo para aquellas solicitudes basadas en la condición de personas sin hogar o educación especial. Las apelaciones relacionadas con las escuelas secundarias (9-12) pueden apelarse a través del Asistente del Superintendente de Servicios Estudiantiles, 56 South Lincoln Street.

(30) Traslados Inter-Distrito (Fuera del Distrito Escolar Unificado de Stockton)

Política de la Junta 5116

Los padres que deseen inscribir a su hijo en otro distrito escolar pueden solicitar un permiso de transferencia entre distritos. La fecha límite es el 1 de abril. Las solicitudes están disponibles en la Oficina de Inscripción Centralizada, 1800 S. Sutter Street, 95202, o en el sitio web del Distrito. Las denegaciones de solicitudes de transferencia entre distritos se pueden apelar a través de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, (209) 468-9215.

(31) Orientación Vocacional

Durante el año escolar, se brindará orientación profesional a los estudiantes en los grados 9-12. Esto incluye el uso de la herramienta de exploración de carreras, Xello. Si los padres desean participar en el asesoramiento, deben ponerse en contacto con el consejero del alumno o con el técnico de orientación del centro de carreras profesionales y solicitar que se les notifiquen las oportunidades de orientación profesional.

(32) Cuota del Examen de Estudios Avanzados

(Código de Educación 52242)

Los fondos estatales no están disponibles para cubrir los costos de la Cuota de examen de colocación avanzada. La Tabla de Colegio proporciona una reducción de tarifa por examen para estudiantes con necesidades financieras. Cualquier alumno económicamente desfavorecido que esté inscrito en un curso de Colocación Avanzada puede solicitar estos fondos al Coordinador de Colocación Avanzada en su escuela.

(33) Uso de Tecnología por parte de los Estudiantes

*(Regulación Administrativa 6163.4,
Política del Directorio 6163.4)*

La Mesa Directiva tiene la intención de que la Internet y otros recursos en línea ofrecidos por el Distrito se utilicen para apoyar el programa de enseñanza y al avance del aprendizaje del estudiante. El Superintendente o su designado deberán establecer los reglamentos que rijan el acceso estudiantil a tecnología apropiada a su edad. Esta reglamentación deberá prohibir el acceso

a sitios cuestionables en la Internet que puedan ser obscenos o pornográficos y excluyen otros usos indebidos del sistema. Además, estos reglamentos deberán establecer el hecho de que los usuarios no deben esperar privacidad y que el personal del Distrito podrá supervisar o examinar todas las actividades del sistema para asegurar la utilización correcta del mismo. Los estudiantes que no cumplan con las normas del

distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias, revocación del derecho a uso y a acciones legales, según corresponda.

Debido a que el Internet contiene una amplia gama de recursos no regulados, el Distrito no puede garantizar la exactitud de la información ni si material alguno que pueda encontrar el estudiante sea el apropiado. Por lo tanto, antes de usar los recursos en línea del Distrito, cada estudiante y su padre o tutor legal debe firmar y someter un Acceptable Use Agreement (Acuerdo de Uso Aceptable) Este acuerdo deberá especificar las obligaciones y las responsabilidades del usuario y deberá indemnizar al Distrito por cualquier daño. El padre o tutor legal aceptará no responsabilizar al Distrito de los materiales adquiridos por el estudiante en el sistema, por infringir derechos de autor, errores o negligencia del usuario o cualquier costo incurrido por los usuarios.

(34) Publicación de Información del Directorio para reclutadores militares y los promedios de calificaciones para elegibilidad de ayuda financiera

(Regulación Administrativa 5125.1, Política de la junta 5125.1, Código de Educación sección 69432.9)

El Distrito requiere que se facilite el acceso a los nombres, direcciones, y teléfonos de los estudiantes de secundaria cuando así lo soliciten los funcionarios de reclutamiento militar. Los padres o los estudiantes de secundaria pueden solicitar que esta información no sea revelada escribiendo una carta al director de la escuela solicitando que esta información no sea entregada sin su consentimiento.

Grado promedio de Calificaciones para la elegibilidad de ayuda financiera. Esta ley manda que el promedio de calificaciones (GPA por sus siglas en inglés) sea sometido electrónicamente a la Comisión de Ayuda al Estudiante de California para todos los estudiantes del 12º grado en las escuelas públicas, incluyendo escuelas charters, cada año académico, excepto por estudiantes individuales quienes han optado por el primero de enero en el 11º grado. El distrito escolar unificado de Stockton electrónicamente bajara los promedios de calificaciones de grado (GPA) de todos los estudiantes del 12º grado cada año para el 1º de octubre. Bajando los promedios de calificaciones a la comisión, ayuda a asegurar que estudiantes quienes han llenado una aplicación gratis para ayuda federal para el estudiante (FAFSA por sus siglas en inglés) o la aplicación de California del Acta del Sueño (CADA por sus siglas en inglés) pueda ser considerada para la ayuda otorgada por California o la beca de clase media. Estas concesiones de ayuda financiera del estado representan dinero gratis para asistir a estudiantes en su búsqueda de continuar con su educación.

Estudiantes y padres/familias, por favor note que la información sometida electrónicamente se comparara a la aplicación FAFSA del estudiante, o la aplicación CADA/DREAM. Ellos compararan el primer nombre y apellido, dirección y número de teléfono. Es importante corroborar después de llenar la FAFSA/CADA que la información en estas aplicaciones son iguales al chequear su cuenta de becas en el internet. Si los archivos no se quedan (no son iguales), el estudiante necesitara tomar nuevas medidas para asegurarse que la Comisión obtiene la información necesaria para calificar para la ayuda financiera. Por favor asegúrese que el nombre en la boleta de calificaciones es igual al de la tarjeta del seguro social, o el certificado de nacimiento. El nombre legal del estudiante debe ser usado en todas las aplicaciones del colegio, la FAFSA/CADA, y las becas; así, todos los archivos son fácilmente corroborados para su estudiante. Por favor consulte al consejero de su escuela si usted necesita asistencia adicional.

(35) Política de personas sin hogar de McKinney-Vento

La Ley de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar de McKinney-Vento es una ley federal que garantiza la inscripción inmediata y la

estabilidad educativa para niños y jóvenes sin hogar. McKinney-Vento proporciona fondos federales a los estados con el propósito de apoyar los programas del distrito que sirven a estudiantes sin hogar.

POLÍTICA SOBRE EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES EN VIVIENDA TEMPORAL

De conformidad con la Ley federal de asistencia para personas sin hogar de McKinney-Vento, enmendada por cada Ley de éxito de los estudiantes de 2015 (ESSA) y la Sección de la Ley de educación §3209, enmendada en 2017, todos los distritos están obligados a identificar afirmativamente a todos los estudiantes en viviendas temporales. Por lo tanto, es política de esta agencia educativa local, el Distrito Escolar Unificado de Stockton, determinar si hay estudiantes en viviendas temporales dentro de la LEA mediante el uso de un cuestionario de vivienda para determinar la residencia nocturna de todos los estudiantes recién inscritos y todos los estudiantes cuya dirección cambia durante el año escolar. No todos los estudiantes en viviendas temporales pueden identificarse a través de agencias de servicios sociales o refugios, ya que los niños pueden compartir la vivienda de otras personas, como familiares o amigos, debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas u otra razón similar. Por esta razón, Unificado de Stockton, utiliza un cuestionario de vivienda que solicita una descripción de los arreglos de vivienda actuales del niño o joven para determinar si el niño o joven cumple con la definición de un niño sin hogar según la Ley de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar de McKinney-Vento (42 USC § 11434A (2)) (“McKinney-Vento”) y Ley de Educación § 3209 (1) (a).

Además de usar el cuestionario de vivienda, el Distrito Escolar Unificado de Stockton también trabajará con las agencias de nuestro Condado para identificar a los estudiantes en viviendas temporales, así como los refugios juveniles locales para personas sin hogar y fugitivos para garantizar que todos los estudiantes en viviendas temporales sean identificados y atendidos adecuadamente.

DEFINICIÓN DE NIÑO SIN HOGAR Y JUVENTUD NO ACOMPAÑADA

De conformidad con McKinney-Vento 42 USC § 11434A (2), Ley de Educación § 3209 (1) (un niño sin hogar se define como

- (1) un niño o joven que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, incluido un niño o joven que:
 - (i) comparte la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar (a veces denominado “duplicado”);
 - (ii) vive en moteles, hoteles, parques de caravanas o campamentos debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados;
 - (iii) abandonado en hospitales; o (iv) un niño migratorio como se define en la subsección dos de la sección mil novecientos noventa de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, según enmendada por la Ley de éxito de todos los estudiantes de 2015, que califica como indigente bajo cualquiera de las disposiciones de las cláusulas (i) a (iii) de este subpárrafo o el subpárrafo dos de este párrafo;
 - (v) un joven no acompañado, como se define en la sección setecientos veinticinco del subtítulo B del título VII de la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar de McKinney-Vento; o
- (2) un niño o joven que tiene una ubicación nocturna principal que es:
 - (i) un refugio supervisado operado pública o privadamente diseñado para proporcionar alojamiento de vivienda temporal que incluye,

entre otros, refugios operados o aprobados por el departamento estatal o local de servicios sociales y programas residenciales para jóvenes fugitivos y sin hogar establecidos de conformidad con el artículo diecinueve -H del derecho ejecutivo; o

(ii) un lugar público o privado no diseñado para, o utilizado habitualmente como, un alojamiento regular para dormir para seres humanos, incluido un niño o joven que vive en un automóvil, parque, espacio público, edificio abandonado, vivienda deficiente, autobús o estaciones de tren o entorno similar.

Los jóvenes no acompañados que cumplen con la definición de McKinney-Vento de personas sin hogar tienen derecho a inscribirse en la escuela incluso sin un padre o tutor legal. No todos los jóvenes no acompañados no tienen hogar.

Los niños y jóvenes sin hogar tendrán la oportunidad de recibir una educación pública gratuita y adecuada y recibir servicios comparables independientemente de su estado de residencia.

Unificado de Stockton proporciona pautas de procedimiento para garantizar que a los estudiantes sin hogar no se le niegue la inscripción debido a la falta de documentación de inscripción al momento de la inscripción.

Cada LEA, independientemente de si recibe una subvención McKinney-Vento, debe designar un enlace local para niños y jóvenes sin hogar (conocido como el “enlace McKinney-Vento”). El enlace McKinney-Vento para el Distrito Escolar Unificado de Stockton sirve como uno de los contactos principales entre las familias que viven en la calle y el personal de la escuela, el personal del distrito, los trabajadores de refugios y otros proveedores de servicios. El enlace McKinney-Vento coordina los servicios para garantizar que los niños y jóvenes sin hogar se inscriban en la escuela y tengan la oportunidad de tener éxito. Tenemos varios enlaces designados en Unificado de Stockton. Comuníquese con nuestra Oficina de Familias en Transición al (209) 933-7028 para servicios y / o información.

(36) Calificación de los Maestros y Auxiliares Docentes *(NCLB Sección 1111h (2) (6) (A))*

El Programa “La Educación Primaria y Secundaria” da a los padres o tutores legales el derecho a solicitar información sobre la calificación profesional del maestro de su hijo/a y de cualquier auxiliar docente que enseñe al niño. Previa solicitud, esta información será proporcionada en un plazo prudente.

(37) Opción por Escuela Insegura *(NCLB, Title IX, Part R, Subpart 2, Section 9532)*

El Distrito ha implementado una política que permite a un estudiante que asiste a una escuela persistentemente peligrosa, o que se convierte en una víctima de un delito violento dentro o en los terrenos de una escuela que asiste el estudiante, para asistir a una escuela primaria o secundaria pública segura dentro el distrito. (20 Código de Estados Unidos §7912 (a)). Por favor, vea al director de la escuela para más información.

(38) Pruebas CAASPP *(Código de Educación 60640)*

Cada año, el Estado de California exige que los estudiantes en el grado 3º a 8º y grado 11º sean evaluados a través de la Evaluación del Rendimiento Estudiantil y Progreso de California (CAASPP). Los padres/tutores podrán presentar una solicitud por escrito al director de la escuela de su estudiante en caso de que no deseen que su estudiante tome alguna o todas las partes de la prueba CAASPP. Las solicitudes por escrito de los padres/tutores serán acatadas.

(39) Evaluaciones de dominio del idioma inglés para

California (ELPAC) *(Código de Educación 313)*

Cada año, el estado de California requiere que las Evaluaciones de dominio del idioma de inglés para California (ELPAC) se administren a todos los estudiantes en los grados K-12 cuándo el idioma principal no sea el inglés. Los estudiantes que inicialmente no cumplen con los criterios para ser designados como fluidos en inglés son identificados como estudiantes de inglés. Una vez que los estudiantes son identificados como aprendices de inglés, se les exige que tomen ELPAC anualmente hasta que cumplan con los criterios de salida (dominio del inglés). Los padres no pueden eximir a su hijo del ELPAC.

(40) Folleto del Plan de Estudios *(Código de Educación 49091.14)*

El plan de estudios, incluyendo títulos, descripción y los objetivos de enseñanza de los cursos ofrecidos por una escuela pública, se elaborarán al menos una vez cada año en un prospecto o folleto. Cada plantel escolar pondrá este documento disponible para su inspección previa solicitud. Cuando así se solicite, el prospecto deberá ser copiado y entregado.

(41) Examen de Aptitud Secundaria de California (CHSPE) - Certificado de Aptitud *(Código de Educación 48412)*

El director de cada escuela distribuirá a cada estudiante del 9 al 12 grado un texto explicando el Examen de Aptitud para Secundarias de California (CHSPE por sus siglas en inglés)

(42) Informe de Rendición de Cuentas de la Escuela *(Código de Educación 35256)*

El consejo de la mesa directiva de cada distrito escolar que tenga una escuela primaria o secundaria, desarrollará e implementará por cada escuela, el uso de un School Accountability Report Card (Informe de Rendición de Cuentas de la Escuela). Una copia impresa de este informe será proporcionada a petición, antes del/ o el 1ro de febrero de cada año escolar.

(43) Créditos Máximos Alternativos que pueden ser Obtenidos en Un Semestre o en Escuela de Verano *(Política del Consejo AR 6146.11, Reglamento Administrativo 6146.11)*

Un estudiante no podrá obtener más de veinte (20) “créditos alternativos para su graduación” durante ningún solo semestre o durante programas escolares de verano sin la aprobación previa del Director de la Secundaria y del Departamento de Servicios Educativos.

Un máximo de diez (10) créditos se pueden obtener de cada escuela/ institución autorizada o acreditada durante el periodo de calificaciones del verano.

El estudiante debe llenar un formulario de “Escuela de Verano - Solicitud para Exceder Veinte (20) Créditos” y hacer que se apruebe antes del comienzo de la escuela de verano. Este formulario debe contar con las firmas del estudiante, el padre, el orientador, el director y los Servicios de Educación antes de que el estudiante comience sus cursos de verano.

(44) Limite de Responsabilidad del Padre/Tutor por Mala Conducta Intencional del Alumno *(Código de Educación 48904(a) (1))*

El padre/tutor de un menor es responsable de todos los daños causados por la mala conducta intencional de dicho menor que resulte en la lesión o muerte de cualquier alumno, empleado del Distrito Escolar o escuela

privada, o de un voluntario de la escuela. El padre/tutor es también responsable de los daños a bienes muebles o inmuebles que pertenezcan al Distrito Escolar o a una escuela privada, o de bienes personales pertenecientes a un empleado de la escuela, como consecuencia de la mala conducta intencional del menor. La responsabilidad del padre o tutor está limitada a \$10,000 ajustados anualmente para la inflación.

(45) Requisitos de Algebra

(Código de Educación 51224.5)

El curso adoptado de estudio para grados 9 -12, deberá incluir Algebra como parte del área de estudio de las matemáticas. Antes de hacerse merecedor de un diploma de graduación de la educación secundaria y comenzando con el año escolar 2003-04 en adelante, los estudiantes en los grados 9 al 12 deberán pasar por lo menos un curso —o una combinación de los dos cursos de matemáticas que dicta el inciso (b) del apartado (1) de la subdivisión (a) de la Sección 51225.3— cumpliendo o superando el rigor de las normas de contenido para Álgebra I, tal como fuese aprobado por el Directorio Escolar del Estado, en conformidad con la Sección 60605.

Cada alumno que, antes matricularse en el 9 grado, haya aprobado un curso que cumpla o supere el rigor de las normas de contenido para Algebra I tal como fue aprobado por el Directorio Escolar del Estado, está exento del requisito antes indicado. Sin embargo, no está exento del requisito de que un alumno complete dos cursos de matemáticas mientras esté matriculado en los grados 9 al 12, tal como se especifica en el inciso (b) del apartado (1) de la subdivisión (a) de la Sección 51225.3.

(46) Registros Razonables

(Política del Directorio 5145.12)

Los funcionarios escolares pueden esculcar a cualquier estudiante individual, su propiedad o propiedad del Distrito bajo su control cuando existe una sospecha razonable de que la esculcada descubrirá evidencia de que está violando la ley, la política de la Junta, la regulación administrativa u otras reglas del distrito o la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos específicos, objetivos y articularles de que el estudiante ha participado en una conducta prohibida que es el requisito previo para una esculcada realizada para producir evidencia relacionada con la presunta violación. Los tipos de propiedad del estudiante que los funcionarios de la escuela pueden esculcar en base a sospechas razonables, incluyen, entre otros, la propiedad del estudiante dentro de un casillero o escritorio, y carteras, mochilas, vehículos estudiantiles estacionados en la propiedad del Distrito, teléfonos celulares, u otros dispositivos de comunicación electrónica. Las esculcadas de dispositivos electrónicos se realizarán de conformidad con los requisitos de las constituciones estatales y federales y la Ley de Privacidad de las Comunicaciones Electrónicas de California. (Código Penal 1546.1 y siguientes)

Las búsquedas de sospechas razonables en los casilleros de los estudiantes pueden ocurrir cuando el casillero emana olores, humo, fuego y / u otras amenazas a la salud, el bienestar o la seguridad de los estudiantes.

Cualquier esculcada de sospecha razonable de un estudiante, su propiedad o propiedad del Distrito bajo su control, tendrá un alcance limitado y estará diseñada para producir evidencia relacionada con la presunta violación. Los factores a considerar por los funcionarios escolares al determinar el alcance de la búsqueda de un estudiante incluirán el peligro para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, como la posesión de armas, drogas u otros instrumentos peligrosos, y si el artículo (s) para que los funcionarios de la escuela lo registren estén razonablemente relacionados con el contrabando que se encuentre. Además, los funcionarios escolares deberán considerar la intrusión de la búsqueda a la luz de la edad del

estudiante, el género y la naturaleza de la presunta violación.

Los empleados no deberán realizar esculcadas de tiras ni esculcadas de cavidades corporales de ningún estudiante. (Código de Educación 49050)

Los empleados no llevarán a cabo búsquedas aleatorias y sin sospechas de estudiantes.

Nada prohibirá a los empleados la esculcada de ubicaciones, estructuras y / o artículos donde un estudiante no tenga expectativas razonables de privacidad, como edificios, terrenos y vehículos del distrito.

Las esculcadas de estudiantes individuales se realizarán en presencia de al menos un empleado del Distrito.

El Distrito notificará al padre / tutor de un estudiante sujeto a una esculcada individualizada tan pronto como sea posible.

(47) Requisitos de consentimiento de los padres para las encuestas de clima escolar y la Encuesta de Niños Saludables de California

(CHKS (Código de Educación 51938 (b))

El distrito administrará los CHKS en los grados 6, 7, 9 y 11, y las encuestas de clima escolar en los grados 4-12. Las escuelas proporcionarán el consentimiento pasivo de los padres para los alumnos de 7º a 12º grado y el consentimiento activo de los padres para los alumnos de 4º a 6º. El consentimiento pasivo requiere notificación a los padres, oportunidad de inspección y la posibilidad de optar por que su hijo no participe. El consentimiento activo requiere notificación a los padres, oportunidad de inspección, y los padres deben “participar” activamente para que su hijo participe. Puede ver el contenido de estas encuestas aquí: <https://www.stocktonusd.net/Page/2013>

(48) Notificación de Plaguicidas

(Código de Educación 48980.3 y 17612)

Cada plantel escolar deberá mantener archivos de todos los plaguicidas usados en la escuela por un periodo de cuatro años y pondrá esta información a disposición del público con previa solicitud. Los interesados pueden inscribirse en el Distrito Escolar a través del Coordinador del Programa Integrado de Control de Plagas del distrito, 209-933-7110, si desean ser advertidos de la aplicación de algún plaguicida en particular en las instalaciones de la escuela.

(49) Identificación Estudiantil

(Política del Directorio 5112.5)

El objetivo de la tarjeta de identificación (ID) es mejorar la supervisión y la seguridad del estudiante. Se distribuirá de forma gratuita una tarjeta a cada estudiante indicando ubicación de grado. Cada director de secundaria del distrito o su designado será responsable de garantizar que cada estudiante exhiba una tarjeta de identificación. La tarjeta puede ser utilizada para hacer uso de los recursos de la biblioteca, descuentos por vendedores y comunidad, eventos especiales y actividades escolares. Además, la tarjeta con el código de barras del Servicio de Alimentos autorizará al estudiante para crédito de almuerzo. Cada estudiante es responsable por el reemplazo de una tarjeta perdida, robada o extraviada.

(50) Plan de Preparación y Manejo de Emergencias para Escuelas (REMS)

El distrito trabaja en colaboración con la comunidad incluyendo autoridades policiales, el gobierno local, seguridad pública, salud pública y salud mental para actualizar, revisar y mejorar los planes de emergencia del distrito y de la escuela.

Los planes de emergencia de la escuela se desarrollaron de conformidad

con el Código Administrativo de California, Título V, Educación, Sección 560.

Para evaluar los planes y los procedimientos del distrito, llame al Departamento de Servicios de Urgencias al 209-933-7085 Ext. 2469. Para inspeccionar los planes y procedimientos del plantel escolar, llame a la oficina del director en la escuela.

(51) Calendaria de Días Mínimos *(Política del Directorio 6111)*

Para cada escuela del distrito, el Consejo de Gobierno aprobará un calendario escolar que cumpla con los requisitos de la ley, así como las necesidades de la comunidad, los estudiantes y el año de trabajo tal como se negoció con la organización de los empleados del distrito (s). Cada calendario escolar debe mostrar el inicio y terminación de la escuela, los días feriados y locales, los días de desarrollo del personal, jornadas de orientación, los días mínimos, los periodos de vacaciones y otras fechas pertinentes.

(52) La disponibilidad de fluoruro dental Tratamiento *(Código de Salud y Seguridad 104855 Regulación Administrativa 5141.6)*

Con consentimiento del padre o tutor, los estudiantes participan en el programa "Big Smiles" (Grandes Sonrisas), pueden tener acceso a recibir la aplicación tópica de fluoruro, incluyendo barniz de flúor, u otros agentes que inhibe la desintegración a los dientes durante el año escolar. El aviso consentimiento puede ser devuelto para aceptar el tratamiento o negar el tratamiento porque el tratamiento fue proporcionado por un dentista o no se desea el tratamiento.

(53) Recopilación de información personal para comercialización o venta *(Reglamento Administrativo 5022)*

Datos personales para la comercialización o venta significa información individual identificable, incluyendo el nombre y apellido del estudiante o del padre / tutor, domicilio u otra dirección física (incluyendo nombre de la calle y el nombre de la ciudad o pueblo), número de teléfono o número de identificación de Seguro Social.

EL padre / tutor del estudiante deberá dar su consentimiento por escrito antes de que el estudiante este obligado a participar en una encuesta preguntando por uno o más de los siguientes:

- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de su padre/tutor
- Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su / su familia
- Comportamiento o actitudes o creencias y prácticas personales en la vida familiar o la moral sexual
- Comportamiento antisocial, auto-incriminación, o degradante
- Evaluaciones críticas de otros individuos con quienes el estudiante tiene una relación familiar cercana
- Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, tales como las de abogados, médicos, o ministros
- Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o su padre / madre
- Ingresos, excepto en la medida en que los ingresos se requieren para ser revelada por ley para participar en un programa o para recibir ayuda financiera bajo tal programa

(54) Disponibilidad de Plan de Manejo de Asbestos

(Administrativo Reglamento 3514)

El personal, los estudiantes y los padres / tutores deberán ser informados al menos una vez cada año escolar sobre las inspecciones, las acciones de respuesta y las acciones posteriores a la respuesta, incluidas las actividades periódicas re-inspección y vigilancia, que están en curso o previstas.

Inspecciones, re-inspecciones, vigilancia periódica, y las acciones de respuesta, incluidas las operaciones y el mantenimiento, se llevarán a cabo de acuerdo con las regulaciones estatales y federales para la protección y seguridad de los trabajadores y de todas las demás personas. Para obtener más información sobre el plan de manejo de asbestos del distrito, por favor póngase en contacto con la División de Planificación, (209) 933-7045.

(55) La conmoción cerebral o lesión en la cabeza *(Código de Educación 49475)*

Los distritos escolares que opten por ofrecer programas deportivos deben exigir, con carácter anual, hoja de información de conmoción cerebral y la de lesiones en la cabeza para ser firmado y devuelto por el atleta y el padre del atleta o tutor antes de la práctica o la competición de iniciación del atleta. Esto no se aplica a un atleta que ejerza una actividad deportiva durante el día regular de clases o como parte de un curso de educación física. Un distrito escolar que opte por ofrecer programas de atletismo debe retirar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela por el resto del día, que un atleta que es sospechoso de sufrir una lesión en la en la cabeza o conmoción cerebral durante esa actividad. El atleta no podrá regresar a la actividad hasta que él o ella se evaluado, y recibe el permiso por escrito de un proveedor de atención de la salud con licencia.

(56) Tipo 2 Diabetes Información para Padres *(Código de Educación 49452.7)*

Conforme al Código de Educación de California 49452.7, tipo 2 diabetes información se debe proporcionar a los padres y tutores de los estudiantes que ingresan al séptimo grado. La diabetes tipo 2 es la forma más común de Diabetes en los adultos. Según los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), uno de cada tres niños nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en su vida.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- El exceso de peso. El mayor factor de riesgo para el tipo 2 de la diabetes en los niños es el exceso de peso. En los EE.UU., casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades son más del doble que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes.
- Antecedentes familiares de diabetes. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un padre con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- La inactividad. La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- Determinados grupos raciales / étnicos. Nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos / latinos o asiáticos / isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- La pubertad. Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 debido a aumentos en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante

esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

Las señales de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente, y al comienzo puede que no haya síntomas.

- Aumento en el hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, boca seca y micción frecuente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de heridas o cortes
- aterciopelado oscuro o manchas estriadas de la piel, especialmente en la parte posterior del cuello o en las axilas
- Períodos irregulares, ningún periodo y / o exceso de crecimiento del pelo facial y corporal en las niñas
- Los niveles de presión arterial alta o grasa en la sangre anormales

Tipo 2 Diabetes Tratamientos y métodos de prevención

Estilos de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, el consumo de alimentos saludables en cantidades adecuadas y el ejercicio regular pueden ayudar.

- Comer alimentos saludables. Tomar decisiones sabias de alimentos. Consumir alimentos bajos en grasa y calorías.
- Realizar más actividad física. Aumentar la actividad física por lo menos 60 minutos todos los días.
- Tomar los medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar el tipo 2 de la diabetes con medicamentos.

Una evaluación de peso y estatura será conducida en todos los 5º y 7º grados en conjunto con el “fitnessgram” (programa de aptitud física para jóvenes) mandado por el estado de California. Un padre o guardián puede presentar una declaración rechazando el consentimiento para esta evaluación con el departamento de servicios de salud al 975 North D Street, Stockton, CA 95206, (209) 933- 7060, al comienzo del año escolar. Todos los estudiantes encontrados sobre el 85º percentil, serán referidos a su doctor. Además, estudiantes en riesgo de obesidad pueden recibir una evaluación de riesgo de diabetes.

Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según la edad del niño, el peso y la altura. El médico también puede solicitar pruebas de glucosa en la sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o pre-diabetes. La diabetes tipo 2 es una enfermedad prevenible y tratable. La orientación proporcionada en esta hoja de información está diseñada a crear conciencia acerca de esta enfermedad.

(57) Administración de Auto Inyección de Epinefrina

(Código de Educación 49414)

Como es requerido por la ley, el distrito escolar debe proporcionar una auto inyección de epinefrina en caso de emergencia en todos los planteles escolares para proveer asistencia médica a personas que sufren, o razonablemente creen que puedan sufrir una ataque o reacción anafiláctica.

(58) Prevención de acoso (bullying)

(Política del Consejo 5145.4)

El Consejo de Educación ha determinado que un ambiente seguro y civil en la escuela es fundamental para que los estudiantes aprendan y obtengan estándares académicos altos. Enseñar y demostrar comportamiento apropiado, tratar a otros civilmente y con respeto y negarse a tolerar el acoso o bulín se espera por parte de los administradores, maestros, personal escolar, padres, estudiantes y otros voluntarios para proveer ejemplos sobre el comportamiento estudiantil.

El acoso o bulín es una conducta que interrumpe la habilidad del alumno a aprender. El comportamiento de acoso incluye, pero no se limita a, un gesto o un acto escrito, verbal, gráfico, físico, o electrónico u otro comportamiento como sobrenombres, amenazas o huidas cometidas por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante (víctima). Los actos de bulín o acoso pueden ser directos o indirectos, por ejemplo, un chisme o exclusión. Estos actos negativos no son intencionalmente provocados por la víctima. Los actos de acoso son intencionados a herir y se repiten una y otra vez. Los actos de acoso también implican un desequilibrio de poder, real o percibido, entre el acosador y la víctima. Varios estudios han demostrado, que los estudiantes que hablan en contra del acoso y declaran “esto es acoso” y preguntan a la víctima que los acompañe o corren para obtener ayuda son métodos efectivos para frenar el acoso.

El Consejo requiere que los administradores desarrollen e implementen medidas que aseguren consecuencias apropiadas y soluciones contundentes a un estudiante o miembro del personal que cometa actos de acoso o bulín y que servicios apropiados o apoyo sean proveídos a estudiantes que se reporten como víctimas de acoso. El consejo también requiere que todos los empleados de la escuela intervengan inmediatamente cuando sean testigos de actos de acoso y que inmediatamente reporten estos actos con el administrador o encargado para que se abra una investigación. Usualmente se confunde el concepto de conflicto y de acoso. Sin embargo, el administrador investigara en un tiempo razonable, si el incidente era acoso o conflicto y planificara una respuesta:

- Se les anima a los estudiantes a demostrar comportamiento civil y seguro y declarar “Esto es acoso y debe de terminar” cuando vean a alguien siendo víctima de ello.
- Se espera que los estudiantes reporten inmediatamente los k./ntes de acoso a un adulto
- Los estudiantes puedan contar con el personal de la escuela para que inmediato se investigue cualquier queja de acoso de una manera detallada y confidencial
- Si el estudiante que emitió la queja o el padre del estudiante siente que la solución apropiada al problema no se ha logrado, el estudiante o el padre pueden ponerse en contacto con el principal u otro encargado para buscar una solución en concreta
- Las escuelas responderán en contra del acoso proporcionando apoyo de habilidades, así como acción disciplinaria incluyendo la expulsión. El sistema escolar prohíbe comportamiento vengativo en contra de cualquier víctima o cualquier participante involucrado en el proceso de quejas sobre el acoso.

(59) Programa de Asistencia al Estudiante, Centros de Salud de la Escuela Secundaria y Servicios Basados en la Escuela

El distrito ofrece una variedad de servicios para eliminar las barreras para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes en el desarrollo académico, social y emocional. Estos servicios incluyen la posesión de los títulos consejeros escolares en todas las escuelas del distrito, / Centros de Estudiantes de la Salud Bienestar ubicados en varios sitios de primaria y secundaria, y

asociaciones con organizaciones comunitarias para proveer servicios basados en web para estudiantes y familias. Este personal y servicios están disponibles para todos los estudiantes. Los consejeros desarrollar, planificar, implementar y evaluar un programa de orientación escolar y de orientación que incluye académico, profesional y personal, y el desarrollo social; abogar por el alto rendimiento académico y el desarrollo social de todos los estudiantes; proporcionar estrategias de prevención e intervención de toda la escuela y servicios de asesoramiento; proporcionar la consulta, capacitación y desarrollo del personal a los profesores y padres con respecto a las necesidades de los estudiantes; supervisar un programa de asesoramiento aprobado por el distrito; y coordinar el Programa de Asistencia al Estudiante del sistema de varios niveles de apoyo e intervenciones. Los estudiantes pueden ser referidos al Programa de Asistencia al Estudiante o / Centro de Bienestar Estudiantil de la Salud para los servicios. De acuerdo con (Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro de Salud y), la información del estudiante correspondiente a los servicios de FERPA (Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad) e HIPAA puede ser compartida con socios de la comunidad para fines de referencia. Servicios basados en la comunidad requiere el consentimiento de los padres antes de que puedan empezar los servicios.

(60) Programa atlético interescolar y desfibrilador externo automatizado (DEA)

(Código de educación, sección 35179.4, 35179.6)

El distrito escolar o las escuelas especializadas eligen a ofrecer cualquier programa atlético interescolar, la junta directiva del distrito escolar o el cuerpo directivo de la escuela especializada se asegurarán de que exista un plan de acción de emergencia por escrito que describa la ubicación y los procedimientos a seguir en el evento de un paro cardíaco repentino y otras emergencias médicas relacionadas con las actividades o eventos del programa deportivo. A partir del 1 de julio de 2019, si un distrito escolar o escuela especializada elige ofrecer un programa atlético interescolar, el distrito escolar o la escuela especializada adquirirá al menos un AED por cada escuela dentro del distrito escolar o la escuela autónoma. Los AED están disponibles con el propósito de brindar atención o tratamiento de emergencia dentro de los tres a cinco minutos recomendados de un paro cardíaco repentino para los alumnos, espectadores y otras personas que asistan a las actividades o eventos del programa deportivo en el campus y deben garantizar que el AED o Los AED están disponibles para entrenadores atléticos y entrenadores y personas autorizadas en estas actividades o eventos.

(61) Solicitud de un programa de adquisición de idiomas

(EC Sección 310)

En noviembre de 2016, los votantes de California aprobaron la Propuesta 58, también conocida como Iniciativa CA Ed.G.E.. El propósito de la Iniciativa CA Ed.G.E. es garantizar que todos los niños en las escuelas públicas de California reciban la educación de la más alta calidad, dominen el idioma inglés y accedan a programas de idiomas de alta calidad, innovadores y basados en la investigación que los preparen para participar plenamente en una economía global. La iniciativa autoriza a los distritos escolares y las oficinas de educación del condado a establecer programas de adquisición del idioma para hablantes de inglés nativos y no nativos, y requiere que los distritos escolares y las oficinas de educación del condado soliciten aportes de los padres y la comunidad en el desarrollo de programas de adquisición del idioma.

Los padres / tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de

adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer dicho programa en la medida posible. Si está interesado en un programa diferente de los que se enumeran a continuación, comuníquese con la oficina de su escuela para obtener el formulario de solicitud y envíelo a la oficina de su escuela. El director de su escuela comunicará el resultado de la solicitud dentro de los 30 días posteriores a la presentación.

Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés ocurra de la manera más rápida y efectiva posible, y proporciona instrucción a los aprendices de inglés según los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD).

A continuación, se detalla una descripción de los programas de adquisición de idiomas proporcionados en el Distrito Escolar Unificado de Stockton. (CE Sección 305 [a] [2]) Programa de inmersión estructurada en inglés (SEI): un programa de adquisición del idioma para estudiantes de inglés en el que casi toda la enseñanza en el aula se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para alumnos que están aprendiendo inglés. A los estudiantes se les ofrece ELD y acceso al contenido académico de materias de nivel de grado. Programa de inmersión en dos idiomas (DLI): también conocido como inmersión bidireccional. Un programa de adquisición de idiomas que proporciona aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Este programa comienza en kindergarten (K) y continúa hasta sexto grado.

Revisado 7/20 QA